

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

CANCILLERIA.—Convenio entre España y los Estados Unidos de América celebrado en 10 de Febrero del año actual fijando reglas para el transporte de bebidas alcohólicas.—Páginas 1042 a 1044.

Declaración entre España y Portugal relativa a reconocimiento recíproco del tonelaje, indicado en los documentos de a bordo de los buques respectivos, firmada en esta Corte el 17 de Noviembre actual.—Página 1044.

Real decreto disponiendo que D. José Romero Dusmet, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, nombrado en Estocolmo, quede con dicha categoría en situación de disponible.—Página 1044.

Otro ídem que D. Carlos López Dóriga y Salaverría, Ministro Residente, nombrado Consejero en la Embajada en Buenos Aires, pase a continuar sus servicios con la misma categoría a la Legación en Estocolmo.—Página 1044.

Otro ídem que D. Manuel de la Escosura y Fuentes, Cónsul de primera clase en Cape-Town, pase a continuar sus servicios con la misma categoría que hoy tiene al Consulado en Kobe.—Página 1044.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto disponiendo quede redactado en la forma que se indica el artículo 39 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, relativo a suspensiones de Secretarios judiciales.—Páginas 1044 y 1045.

Otro promoviendo a la Dignidad de Tesorero de la Santa Iglesia Metropolitana de Valladolid a D. José Zurita Nieto, Canónigo de la misma Iglesia.—Página 1045.

Otro nombrando para la Dignidad de Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Orense a D. Vicente Mateos Alvarez, Canónigo Penitenciario de la misma Iglesia.—Página 1045.

Otro promoviendo a la Canonjía de la Santa Iglesia Catedral de Jaén a D. Vicente Sacristán de Mingo.—Página 1045.

Otro nombrando para la Canonjía de la Santa Iglesia Catedral de Coria a D. Vicente García Gomis, Párroco.—Página 1045.

Otro ídem para la Canonjía de la Santa Iglesia Catedral de Ceuta, que ha de reducirse a Colegiata, a D. Casimiro Evole de la Osa, Párroco.—Página 1045.

Otro ídem para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Ciudad Rodrigo, que ha de reducirse a Colegiata, a D. Tomás Rodríguez Hurdisan, Canónigo de la misma Iglesia.—Página 1046.

Otro promoviendo a la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Ibiza, que ha de reducirse a Colegiata, a D. José Egama Altuna, Beneficiado de la de Santander.—Página 1046.

Otro ídem a la Dignidad de Arcediano de la Santa Iglesia Catedral de Jaca a D. Eusebio Rodríguez Fernández, Rector del Seminario de Valderas.—Página 1046.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden promoviendo los ascensos de escala que se indican en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.—Página 1046.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden creando un Juzgado municipal en el pueblo de Cubilla, provincia de Soria.—Página 1046.

Otra disponiendo que por una Comisión integrada por los tres Directores generales de este Ministerio, presidida por el de Justicia, Culto y Asuntos generales, de la que será Secretario, sin voto, el Jefe de la Secretaría auxiliar de este Ministerio,

se proceda, antes de 20 de Diciembre próximo, a formular al Ministro de este Departamento las propuestas que se indican, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 del mes actual (GACETA del 19 de dicho mes).—Páginas 1046 y 1047.

Otra trasladando al Juzgado de primer instancia del distrito de la Alameda, de Málaga, a D. Antonio Ruiz López, Juez de primera instancia de San Roque.—Página 1047.

Otra promoviendo al Juzgado de primera instancia de San Roque a don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia de Andújar.—Página 1047.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Guadalajara a D. Julián García y Sáinz de Baranda, Juez de primera instancia de Arévalo.—Página 1047.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Arévalo a D. Juan Serrada Hernández, Juez de primera instancia de Belmonte (Cuenca).—Página 1047.

Otra promoviendo al Juzgado de primera instancia de Andújar a D. Pedro Cano Manuel Aubareda, Juez de primera instancia de Chiclana.—Página 1048.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Belmonte a D. José María Clavera Albano, Juez de primera instancia de Alfaro.—Página 1048.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia de Alfaro a don Manuel Cruz Bellido, excedente voluntario de la misma categoría.—Página 1048.

Otra ídem para el Registro de la Propiedad de Laguardia a D. Enrique Bergón Oltra, que sirve el de Cañete.—Página 1048.

Otra ídem id. id. de Nájera a D. Eptifanio A. Bollain Rozalem, que sirve el de Pastrana.—Página 1048.

Otra ídem id. id. de Zaragoza a don Joaquín Gil de Vergada, que sirve el de Tortosa.—Página 1048.

Otra ídem id. id. de Aracena a D. Manuel Gómez Torra, que sirve el de

Frecuental de la Sierra. — Página 1048.
Otra ídem íd. íd. de Durango a D. Alfonso Enriquez de Salamanca, que sirve el de Mancha Real. — Página 1048.
Otra ídem íd. íd. de Ledesma a D. Rafael González Martínez, que sirve el de Castro Urdiales. — Página 1048.
Otra ídem íd. íd. de Valverde del Camino a D. Javier Cavanillas Bernardo, que sirve el de Montánchez. — Página 1048.
Otras concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Gerardo Burgos Peña y D. José Albendea Fontenla, Registradores de la Propiedad de Algueroquerque y Roa, respectivamente. — Página 1049.
Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Zaragoza. — Página 1049.

Ministerio de la Guerra.

Real orden circular declarando que los reclutas de los reemplazos de 1924 y anteriores, podrán solicitar y obtener, por razón de estudios, el número de ampliaciones de prórroga de segunda clase que fija el artículo 311 del vigente Reglamento de Reclutamiento. — Página 1049.
Otra ídem declarando con derecho a dicha comisión de diez días des-empañada en Bruselas (Bélgica) por el Teniente coronel de Infantería D. Arturo Cebrián Sevilla. — Página 1049.

Ministerio de Hacienda.

Real orden dictando reglas para la tramitación de los expedientes de pago de primas del Real decreto de 10 de Agosto de 1925. — Páginas 1049 y 1050.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que por la Dirección general de Seguridad se proceda tal como se consigna en las Instrucciones de reorganización del personal y servicios de Vigilancia, y, en su consecuencia, autorizándola para crear la División de Investigación Social, que constará de 12 Brigadas y cuyo Centro radicará en Madrid. — Página 1050.
Otra aclarando el artículo 9.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 en el sentido de que confiere a las

Juntas de Abastos la obligación de vigilar e inspeccionar los casos de defraudación en calidad, peso o precio de toda clase de substancias alimenticias, así como los de adulteración o suplantación de las mismas. — Página 1051.

Otra nombrando Aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Telégrafos a los 168 aprobados que figuran en la relación que se inserta. — Páginas 1051 y 1052.

Otras concediendo licencia y prórroga de licencia por enfermos a los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan. — Páginas 1052 y 1053.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden ascendiendo a los sueldos que se indican a los Catedráticos de Institutos de segunda enseñanza que se mencionan. — Página 1053.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que en cada una de las provincias donde existen montes de la pertenencia de los pueblos, en cuyos predios se hayan ejecutado o se realicen actualmente o en lo sucesivo, mejoras con cargo a las rentas de sus montes, se constituya una Junta administrativa, integrada por los funcionarios que se indican; y que dicha Junta proceda a determinar la inversión dada a los fondos que se destinan a dichas mejoras. — Página 1053.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo quede constituido en la forma que se indica el Patronato del trabajo a domicilio. — Páginas 1053 y 1054.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos. — Concurso extraordinario para proveer plazas de Ayudantes de primera y segunda del taller de Telégrafos de la Dirección general de Comunicaciones. — Página 1054.

ESTADO.—Sección de Política general. Anunciando haber sido clasificada y repartida entre los Estados deudores, por la Comisión de Reparaciones, la renta Húngara de 1910 al 4 por 100. — Página 1054.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales. — Rectificación al programa que ha de regir en el tercer ejercicio de las oposiciones a la carrera Fiscal. — Página 1054.

Dirección general de los Registros y del Notariado. — Anunciando que se procederán por oposición directa y libre, en el territorio de la Audiencia de Zaragoza, las Notarías que figuran en la relación que se inserta. — Página 1055.

MARINA.—Dirección general de Navegación. — Sección de Hidrografía. — Aviso a los navegantes. — Grupo 45. — Página 1055.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad. — Disponiendo que el día 1.º de Diciembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura; y anunciando que el día 7 del mismo mes se abonará sin previo aviso la consignación de material. — Página 1057.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. — Señalamiento de pagos. — Página 1057.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración. — Anunciando concurso para proveer la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia). — Página 1057.

Prorrateo entre los Ayuntamientos que se indican de la jubilación concedida a D. Regino Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Peñalver (Guadalajara). — Página 1057.

Dirección general de Comunicaciones. Circular relativa a las oposiciones a plazas de Ayudantes de primera y segunda clase del taller de Telégrafos, y nombrando el Tribunal para dichas oposiciones. — Página 1057.

FOMENTO.—Circuito Nacional de Firmas especiales. — Adjudicaciones de subastas de obras de carreteras. — Página 1058.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 9.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan con novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Convenio entre España y los Estados Unidos de América, celebrado el 10 de Febrero de 1926, fijando reglas para el transporte de bebidas alcohólicas.

Deseando Su Majestad Católica el Rey de España y el Presidente de los Estados Unidos de América evitar cualquier dificultad que entre ellos

pudiera suscitarse en relación con las leyes vigentes en los Estados Unidos acerca de las bebidas alcohólicas, han resuelto concluir un Convenio a tal efecto, y han nombrado sus Plenipotenciarios:

Su Majestad Católica el Rey de España a D. Juan Riaño y Gayangos, Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Washington, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Gran Cruz de Isabel la Católica, Gran Cruz del Mérito Militar, Gran Cruz del Mérito

Naval, Gran Placa de Honor de la Cruz Roja Española, Medalla de Oro del Puente San Payo, Gran Cruz de la Orden de Cambodje, de Danebrog, de Dinamarca, y de San Olaf, de Noruega; Comendador de la Legión de Honor de Francia, Caballero de Leopoldo de Bélgica, de la Concepción de Villaviciosa, de Portugal; Su Gentilhombre de Cámara, etc. etc.; y

El Presidente de los Estados Unidos de América al Honorable Frank B. Kellogg, Secretario de Estado de los Estados Unidos;

Los cuales, después de haberse comunicado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han acordado y convenido los artículos siguientes:

ARTÍCULO I.

Las Altas Partes contratantes conservan sus respectivos derechos, sin que puedan quedar desvirtuados de resultas del presente Acuerdo, en lo que afecta a la extensión de su jurisdicción territorial.

ARTÍCULO II.

Su Majestad el Rey de España conviene en que no se opondrá a que los buques mercantes españoles que navegasen fuera del límite de las aguas territoriales de los Estados Unidos, sus territorios o posesiones a que se refiere el artículo anterior, puedan ser visitados por las Autoridades correspondientes de aquel país, con el fin de interrogar a las personas que se encuentren a bordo de los mismos y examinar la documentación de dichos buques, con el propósito de investigar si éstos o las personas que se hallasen a su bordo intentan importar o han importado bebidas alcohólicas en los Estados Unidos, sus territorios o posesiones en contravención con las leyes allí vigentes. Cuando de las investigaciones y exámenes se deduzcan motivos racionales de sospecha, podrá procederse a un registro del buque que a ello hubiese dado lugar.

ARTÍCULO III.

Si existiera causa razonable para creer que un buque intenta cometer, esté cometiendo o hubiese cometido una contravención de las leyes de los Estados Unidos, sus territorios o posesiones, que prohíben la importación de bebidas alcohólicas, el buque podrá ser detenido y conducido a un puerto de los Estados Unidos, sus territorios o posesiones para su adjudicación, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO IV.

La visita a que se refiere el artículo II de este Convenio no se ejercerá a mayor distancia de las costas de los Estados Unidos, sus territorios o posesiones, que la que pueda ser recorrida en una hora de tiempo por el buque sospechoso de intentar la comisión de dicha contravención. Sin embargo, en los casos en que las bebidas alcohólicas estuviesen destinadas a ser transportadas a los Estados Unidos, sus territorios o posesiones por otro buque distinto del visado y registrado, será la velocidad del primero de dichos buques y no la del buque visitado la que determinará la distancia desde la costa, dentro de la cual podrán efectuarse las diligencias a que se refiere el artículo II.

ARTÍCULO V.

No será aplicable ninguna penalidad o embargo, con arreglo a las leyes de los Estados Unidos, a bebidas alcohólicas, o a buques, o a personas por causa del transporte de dichas bebidas cuando éstas figuren en la lista de las provisiones de a bordo o como cargamento destinado a un puerto que no sea de los Estados Unidos, sus territorios o posesiones y que sea transportado por un buque español que navegase hacia o desde un puerto de los Estados Unidos, sus territorios o posesiones, o que transitase por sus respectivas aguas territoriales; y a dicho transporte se aplicará lo actualmente dispuesto por la Ley respecto del tránsito de bebidas alcohólicas por el Canal de Panamá y siempre que dichas bebidas alcohólicas permanezcan constantemente selladas mientras que el buque que las conduzca se encuentre en las expresadas aguas territoriales y que ninguna parte de tales bebidas alcohólicas habrá de desembarcarse en ningún tiempo y lugar en los Estados Unidos, sus territorios o posesiones.

ARTÍCULO VI.

Toda reclamación de indemnización formulada a favor de un buque español y fundada en que éste ha sufrido pérdidas y perjuicios por aplicación indebida e injustificada de los derechos conferidos por el artículo II del presente Convenio o en que no se le hubiese concedido el beneficio del artículo V del mismo, será sometida al examen en común de dos personas, cada una de las cuales se designará por una de las Altas Partes contratantes, y cuyo dictamen será

ejecutivo si fuese dado de común acuerdo.

En otro caso, es decir, cuando dichas personas no hubiesen logrado ponerse de acuerdo, la referida reclamación se someterá al Tribunal Permanente de Arbitraje de El Haya, creado por el Convenio para la solución pacífica de los litigios internacionales, firmado en El Haya el 18 de Octubre de 1907. El Tribunal arbitral se constituirá de acuerdo con lo establecido en los artículos 87 y 59 (capítulos IV y III) del referido Convenio. El procedimiento tendrá por norma lo establecido en los referidos capítulos III y IV (artículos 70 y 74 y excepción hecha de los 53 y 54), que el Tribunal estime aplicables y no incompatibles con las disposiciones de este Acuerdo. Las cantidades fijadas por el Tribunal para el pago de cualquier reclamación serán abonadas en un plazo de diez y ocho meses, a partir de la fecha de la adjudicación, sin interés ni deducción, salvo lo que a continuación se especifica. Cada Gobierno aportará sus propios gastos. Las costas del Tribunal se reembolsarán mediante deducción proporcional del importe de la cantidad que el mismo haya fijado a razón de un 5 por 100 de las indicadas sumas, o al tipo más reducido que se acuerde entre ambos Gobiernos, y en el caso de que no sea suficiente, será sufragado en partes iguales por los dos Gobiernos.

ARTÍCULO VII.

El presente Convenio será ratificado una vez cumplidas por una y otra Parte las formalidades establecidas al efecto por sus respectivas legislaciones, y permanecerá en vigor durante un año, a contar de la fecha del canje de las ratificaciones, que tendrán lugar en Washington tan pronto como sea posible.

Cualquiera de las dos Partes contratantes podrá, tres meses antes de la expiración del referido período de un año, notificar a la otra su deseo de proponer modificaciones en el texto del Convenio. Si no llegasen a un acuerdo sobre dichas modificaciones antes de la expiración del referido año, el Convenio caducará al terminar dicho período. En el caso de que ninguna de las Partes notificase a la otra su deseo de proponer modificaciones al Convenio, continuará en vigor durante otro año, y así seguirá prorrogándose automáticamente, si bien ambas Partes tendrán el derecho, en cada uno de dichos períodos, de proponer, según se establece anterior-

mente, tres meses antes de su expiración, las modificaciones del Convenio que estime convenientes, y en el caso de no llegar entre sí a un acuerdo respecto a las mismas antes de finalizar el período correspondiente, el Convenio cesará de regir al terminar dicho período.

ARTÍCULO VIII.

En el caso de que cualquiera de las Altas Partes contratantes se viera imposibilitada, por decisión judicial o por actos del Poder Legislativo, de dar plena efectividad a las disposiciones del presente Convenio, éste caducará automáticamente, y al ocurrir su caducidad, o siempre que el Convenio dejase de estar en vigor, cada una de las Altas Partes contratantes gozará de todos los derechos que hubiera disfrutado si este Convenio no se hubiera concertado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado el presente Convenio, por duplicado, en los idiomas español e inglés, sellándolo con sus sellos.

Hecho en la ciudad de Washington el día diez de Febrero de mil novecientos veintiséis.

(L. S.)—*Juan Riaño y Gayangos.*

(L. S.)—*Frank B. Kellogg.*

Este Convenio ha sido debidamente ratificado, y las Ratificaciones canjeadas en Washington el 17 de Noviembre de 1926.

Declaración entre España y Portugal relativa al reconocimiento recíproco del tonelaje indicado en los documentos de a bordo de los buques respectivos firmada en Madrid el 17 de Noviembre de 1926.

Su Majestad el Rey de España y el Gobierno de la República portuguesa, considerando que la ley portuguesa de 5 de Julio de 1924, sobre el tonelaje de los buques mercantes, es idéntica a las disposiciones de las "Merchant Shipping Acts" (1894-1907), y considerando que el sistema adoptado en España es idéntico al sistema inglés, de modo que los procedimientos empleados para la determinación del tonelaje de los buques en España y en Portugal son idénticos al procedimiento inglés, han resuelto establecer un acuerdo para el reconocimiento recíproco del tonelaje indicado en los documentos de a bordo de los buques respectivos, y al efecto, han autorizado a los infrascriptos para suscribir las disposiciones siguientes:

ARTÍCULO I

Los buques españoles de vela y de propulsión mecánica, cuyo tonelaje haya sido establecido de conformidad con el Real decreto de 15 de Diciembre de 1909, serán admitidos en los puertos portugueses sin ninguna operación de arqueo; los buques portugueses de vela y de propulsión mecánica, cuyo tonelaje haya sido establecido de conformidad con el Decreto-ley de 5 de Julio de 1924, serán admitidos en los puertos españoles sin ninguna operación de arqueo; considerándose como equivalentes los datos contenidos en los respectivos documentos de a bordo relativos al tonelaje.

ARTÍCULO II

La presente declaración entrará en vigor inmediatamente después de su publicación.

Hecha por duplicado en Madrid a 17 de Noviembre de 1926.

REALES DECRETOS

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.º de Mi Decreto de fecha 9 de Junio de 1925, aprobando el texto refundido de la ley Orgánica de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes,

Vengo en disponer que D. José Romero Dusmet, Mi Ministro Plenipotenciario de segunda clase, nombrado en Estocolmo, quede, con dicha categoría, en situación de disponible.

Dado en Palacio a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Estado.

JOSÉ DE YANGUAS MESSÍA.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Carlos López Dóriga y Salaverría, Mi Ministro Residente nombrado Consejero en Mi Embajada en Buenos Aires, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, a Mi Legación en Estocolmo.

Dado en Palacio a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Estado.

JOSÉ DE YANGUAS MESSÍA

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Manuel de la Escosura y Fuentes, Cónsul de primera clase en Cape-Town, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado en Kobe.

Dado en Palacio a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Estado.

JOSÉ DE YANGUAS MESSÍA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION

SEÑOR: En diferentes ocasiones, motivadas en actuaciones criminales en las que aparecía firmemente acusada la necesidad de privar de su peculiar función, siquiera fuera momentáneamente, a algún Auxiliar fedatario de la Administración de Justicia, contra el que se presentaban racionales indicios de responsabilidad, han encontrado los Tribunales en su camino, que en esta materia debe ser rápida y ejecutivamente recorrido, un obstáculo legal que dificultaba notoria e innecesariamente la eficacia de sus medidas.

Este obstáculo está constituido por el artículo 39 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 y más especialmente por el párrafo segundo de su número 4.º, que sienta un principio que pugna abiertamente con la sana doctrina precedente, originada en texto tan claro y categórico como es el artículo 490 de la ley Orgánica del Poder judicial de 1870, aparte de que constituye un privilegio injustificado en favor de los Secretarios judiciales.

A volver por los fueros olvidados de aquella doctrina, restableciendo en su integridad las amplias y debidas facultades que en la instrucción sumarial tiene la Autoridad judicial, se encamina este Real decreto que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la sanción de Vuestra Majestad.

Madrid, 22 de Noviembre de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

GALO PONTE ESCARTÍN.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 39 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 quedará redactado en la siguiente forma:

“Suspenderán los Jueces a los Secretarios en sus funciones:

1.º Cuando por sentencia ejecutoria se les impusiera la suspensión como pena accesoria.

2.º Cuando disciplinariamente se les impusiera como corrección la suspensión de empleo y privación de emolumentos, conforme al número 6.º del artículo 499 de la ley de Enjuiciamiento civil.

3.º Cuando fueren procesados criminalmente por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

4.º Cuando por cualquier otro delito se hubiera dictado contra ellos auto de prisión o fianza equivalente.

5.º Cuando se promoviere expediente para su separación.

En los casos 1.º y 2.º durará la suspensión el tiempo que se haya fijado al acordarla; en los casos 3.º y 4.º cesará si en la causa recayese sentencia absolutoria o auto de sobreseimiento libre o provisional, en cuanto estas resoluciones sean firmes, y en el 5.º cuando el Gobierno resolviera no haber lugar a la separación.

En estos tres últimos casos el Juzgado que conociese del sumario o expediente dará al suspenso una parte proporcional de los rendimientos producidos por su Secretaría, sin que en ningún caso pueda exceder del 50 por 100 líquido de aquéllos o la mitad del sueldo, si por este medio se retribuyera al Secretario.

Dado en Palacio a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

REALES DECRETOS

Vengo en promover a la Dignidad de Tesorero de la Santa Iglesia Metropolitana de Valladolid, por promoción de D. Carlos de Cos, a D. José Zurita Nieto, Canónigo de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 5.º del Real

decreto concordado de 20 de Abril de 1903, y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato eclesiástico.

Dado en Palacio a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Méritos y servicios de D. José Zurita Nieto.

Cursó y probó sus estudios en el Seminario Conciliar de Valladolid, recibiendo el Orden del Presbiterado en 1895.

En 18 de Diciembre de 1905, y previa oposición, se posesionó de una Canonjía de la Santa Iglesia Metropolitana de Valladolid, que continúa desempeñando.

Es Licenciado en Derecho canónico y Doctor en Sagrada teología.

Vengo en nombrar para la Dignidad de Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Orense, vacante por defunción de D. Bernardo Carrascal, a D. Vicente Mateos Alvarez, Canónigo penitenciario de la misma Iglesia, que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato eclesiástico.

Dado en Palacio a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Vengo en promover a la Canonjía de la Santa Iglesia Catedral de Jaén, vacante por defunción de D. Antonio Montilla, a D. Vicente Sacristán de Mingo, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903, y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato eclesiástico.

Dado en Palacio a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Méritos y servicios de D. Vicente Sacristán de Mingo.

Cursó y probó sus estudios en el Seminario Conciliar de Sigüenza, siendo promovido al Presbiterado en 21 de Mayo de 1890.

En 22 de Septiembre de 1892, y previa oposición, se posesionó de un Beneficio en la Santa Iglesia Catedral de Sigüenza, que continúa desempeñando. Es Doctor en Derecho canónico.

Vengo en nombrar para la Canonjía de la Santa Iglesia Catedral de Coria, vacante por promoción de don Félix Ibancos, a D. Vicente García Gomis, Párroco, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903, y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato eclesiástico.

Dado en Palacio a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Méritos y servicios de D. Vicente García Gomis.

Cursó y probó sus estudios, recibiendo el Orden del Presbiterado en 24 de Febrero de 1888.

En 9 de Enero de 1899 obtuvo el título de Licenciado en Filosofía y Letras.

En 1902, y previo concurso, obtuvo el curato de término de San Mauro, en la Diócesis de Valencia, cargo que desempeñó hasta el 14 de Agosto de 1922 en que, por permuta, pasó al también de término de Cullera, que actualmente sirve.

Vengo en nombrar para la Canonjía de la Santa Iglesia Catedral de Ceuta, que ha de reducirse a Colegiata, vacante por defunción de don Miguel Acosta, a D. Casimiro Evole de la Osa, Párroco, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 13 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903, y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato eclesiástico.

Dado en Palacio a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Méritos y servicios de D. Casimiro Evole de la Osa.

Cursó y probó sus estudios en el Seminario de Cuenca, siéndole conferido el Presbiterado en 16 de Marzo de 1872.

En virtud de concurso, se posesionó en Septiembre de 1881 de la parroquia del Cuende, y en 1888 de la de ascenso de Ciruelos, en la Diócesis de Toledo, también por concurso, pasando por permuta, en Enero de 1899, a la de entrada de Valmijado.

En 1.º de Agosto de 1909, y en virtud de concurso, se posesionó de la parroquia de ascenso de Yepes, cargo que desempeñó hasta 1.º de Enero de 1910, en que, por permuta, pasó a desempeñar la de Villatobas, que ocupa actualmente.

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Ciudad Rodrigo, que ha de reducirse a Colegiata, por promoción de D. Pedro López, a D. Tomás Rodríguez Hurdisan, Canónigo de la misma Iglesia, que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato eclesiástico.

Dado en Palacio a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Vengo en promover a la Canonjía de la Santa Iglesia Catedral de Ibiza, que ha de reducirse a Colegiata, vacante por defunción de D. Toribio Puget, a D. José Egaña Altuna, Beneficiado de la de Santander, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 13 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903, y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato eclesiástico.

Dado en Palacio a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Méritos y servicios de D. José Egaña Altuna.

Cursó y probó sus estudios en los Seminarios de Ciudad Rodrigo y Astorga, siendo promovido al Presbiterado en 1893.

En 1892 obtuvo por oposición un Beneficio con cargo de tenor en la Santa Iglesia Catedral de Astorga, y en 13 de Marzo de 1895, también previa oposición, se posesionó del Beneficio con cargo de tenor de la Santa Iglesia Catedral de Santander, que sigue desempeñando.

Vengo en nombrar para la Dignidad de Arcediano de la Santa Iglesia Catedral de Jaca, vacante por traslación de D. Pedro Salcedo, a D. Eusebio Rodríguez Fernández, Rector del Seminario de Valderas, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 9.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903, y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato eclesiástico.

Dado en Palacio a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Méritos y servicios de D. Eusebio Rodríguez Fernández.

Cursó y probó sus estudios en el Seminario Conciliar de San Froilán, de León, recibiendo el Orden del Presbiterado en 26 de Mayo de 1888.

En 2 de Enero de 1894 fué nombrado Profesor del Seminario Conciliar de San Mateo de Valderas; en 24 de Octubre de 1899, Vicerrector del mismo, y en 30 de Septiembre de 1910, Rector, cargo que sigue desempeñando.

Es Doctor en Sagrada teología.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase, por pase a supernumerario del de esta categoría D. Martín Sada Moneo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien promover los siguientes ascensos de escala: a Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, a don Modesto Rebellón Domínguez, y a Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, a D. Julián Pascual Dodero; entendiéndose conferidos estos ascensos con fecha 11 del actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1926.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia del Alcalde de Cubilla, en la provincia de Soria, solicitando la creación en el mencionado pueblo de un Juzgado municipal, por haberse constituido en Ayuntamiento independiente al segregarse del de Talveila:

Resultando que en el expediente se

ha acreditado la conveniencia de que se acceda a lo solicitado, así como que por Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 26 de Noviembre de 1925 se concedió la segregación del referido pueblo, para constituirse en Municipio independiente, del término municipal de Talveila, al que hasta entonces pertenecía:

Considerando que, según lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, no derogado por las disposiciones que con referencia a dicha materia se han dictado con posterioridad, en cada término municipal habrá un Juzgado de dicho nombre:

Visto el citado artículo y el 12 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870; teniendo en cuenta los informes favorables de la Comisión provincial de la Diputación de Soria, así como los del Fiscal y la Sala de gobierno de esa Audiencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de conformidad con el dictamen que en el expediente ha emitido la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, conforme en todo con el del Fiscal del mismo Tribunal, la creación en el pueblo de Cubilla de un Juzgado municipal, con el mismo territorio jurisdiccional que el asignado a su Ayuntamiento, que dependa, para todos los efectos judiciales, del Juzgado de primera instancia de instrucción de Burgo de Osma.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y a fin de que se sirva dictar las órdenes oportunas para que en la forma determinada por la legislación vigente se proceda al nombramiento de Juez, Fiscal, sus suplentes respectivos y los dependientes necesarios para el servicio del mencionado Juzgado, con objeto de que pueda comenzar a funcionar lo antes posible, lo mismo en lo que se refiere a los asuntos de índole judicial, de su competencia, que en lo que afecta al servicio del Registro civil, comunicando a este Ministerio el día que V. I. señale para que empiece a funcionar el referido Juzgado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Para el más acertado cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 17 del actual (GACETA 19 del

mismo mes), en lo que se refiere a este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por una Comisión integrada por los tres Directores generales de este Ministerio y bajo la presidencia del de Justicia, Culto y Asuntos generales, de la cual será Secretario, sin voto, el Jefe de la Secretaría auxiliar de este Ministerio, reuniéndose en horas ordinarias de oficina y sin derecho a gratificación alguna, se proceda, antes del 20 de Diciembre próximo, a formular al Ministro que suscribe las siguientes propuestas:

A) Forma en que, sin alterar las plantillas de funcionarios del Ministerio, ha de organizarse para que funcione desde primero de Enero próximo, sea en el Registro general del mismo o separadamente de éste, según resulte más conveniente, un Registro especial de los Reales decretos que se dicten, conforme al artículo 1.º de la Real orden de 17 de Noviembre corriente, con expresión del número que a cada uno se asigne por la Presidencia del Consejo de Ministros, según el artículo 4.º de la misma Real orden.

B) Forma en que análogamente ha de llevarse otro Registro especial de las Reales órdenes que por este Ministerio se dicten y deban publicarse en la GACETA DE MADRID, con expresión del número con el cual se publiquen, fecha de la GACETA donde se inserten y circunstancias referentes a la Dirección, Sección, expediente, etc., en el cual hubiera recaído cada una.

C) Conveniencia de organizar—y, en su caso, forma en que convenga hacerlo, también sin alteración de plantillas—otro Registro especial de las disposiciones que se dicten por otros Ministerios, por materias, especialmente en cuanto se relacionen con servicios o funciones dependientes del de Gracia y Justicia, para que, en todo momento, pueda ser fácilmente estudiada la legislación vigente sobre cualquier punto determinado.

D) Conveniencia de constituir una Comisión general en el Ministerio o una Comisión en cada una de las tres Direcciones que lo integren, que actúen desde primero de Enero de 1927, para dar el mejor y más exacto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.º de la citada Real orden de 17 de Noviem-

bre corriente, con fijación de las normas fundamentales a que tales comisiones han de ajustarse en el cumplimiento de la misión que se les encomienda, siempre sobre la base de que los trabajos han de efectuarse en las horas normales de oficina, aunque a alguno de los funcionarios que integren las Comisiones o a todos ellos haya que relevarles en determinados períodos del trabajo en sus respectivos Negociados o Secciones y solo excepcionalmente cuando resulte muy justificado se habilitarán horas extraordinarias, proponiéndose para estos casos la cuantía que se estime conveniente de las gratificaciones que autoriza el artículo 5.º de la Real orden que se cumplimenta.

2.º Que por los Directores generales y el Jefe de la Secretaría auxiliar se comunique a todos los funcionarios de sus respectivos Centros, en forma reglamentaria, antes del 20 de Diciembre próximo, la obligación en que estarán desde el primero de Enero de 1927 de cumplir lo que preceptúa el artículo 2.º de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, para cuya ejecución se dicta la presente, procurándose por todos cumplir el expresado precepto, desde luego, como si ya estuviera vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señores Directores generales de Justicia, Culto y Asuntos generales, de los Registros y del Notariado, de Prisiones y Jefe de la Secretaría auxiliar de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda, de Málaga, de término en esa provincia, vacante por promoción de D. Eduardo Pérez del Río, a D. Antonio Ruiz López, Juez de primera instancia de San Roque.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 42 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno 4.º al Juzgado de primera instancia de San Roque, de término en la provincia de Cádiz, vacante por traslación de don Antonio Ruiz, a D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia de Andújar, que ocupa el número uno en el escalafón de los de su categoría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 42 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno primero al Juzgado de primera instancia de Guadalajara, de término en dicha provincia, vacante por haber sido también promovido D. José López, a D. Julián García y Sáinz de Baranda, Juez de primera instancia de Arévalo, que ocupa el número uno en el escalafón de los de su categoría.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Arévalo, de ascenso, en la provincia de Avila, vacante por promoción de don Julián García, a D. Juan Serrada Hernández, Juez de primera instancia de Belmonte (Cuenca).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real Decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 41 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno primero, al Juzgado de primera instancia de Andújar, de ascenso, en la provincia de Jaén, vacante por haber sido también promovido don Eduardo Pérez, a D. Pedro Cano Manuel Aubarede, Juez de primera instancia de Chiclana, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real Decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 41 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno segundo, al Juzgado de primera instancia de Belmonte, de ascenso, en la provincia de Cuenca, vacante por traslación de D. Juan Serrada, a D. José María Clavera Albano, Juez de primera instancia de Alfaro, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de primera instancia de Alfaro, de entrada, en la provincia de Logroño, vacante por promoción de D. José María Clavera, a D. Manuel Cruz Bellido, excedente voluntario de dicha categoría, que ha solicitado y obtenido su ingreso en el servicio activo de la carrera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Laguardia, de tercera clase, a D. Enrique Bergón Oltra, que sirve el de Cañete y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Nájera, de tercera clase, a D. Epifanio A. Bollain Rozalem, que sirve el de Pastrana y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Zaragoza, de primera clase, a D. Joaquín Gil de Vergara, que sirve el de Tortosa y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la re-

gla 1.ª, turno 2.º, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Aracena, de segunda clase, a D. Manuel Gómez Torga, que sirve el de Fregenal de la Sierra y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Durango, de tercera clase, a D. Alfonso Enrique de Saizmanca, que sirve el de Mancha Real y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ledesma, de tercera clase, a D. Rafael González Martínez, que sirve el de Castro Urdiales y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, de tercera clase, a D. Javier Cavanillas Bernardo, que sirve el de Montánchez y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Gerardo Burgos Peña, Registrador de la Propiedad de Alburquerque, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Aceuchal (Badajoz); debiendo el Juez Delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. José Albendea Fontela, Registrador de la Propiedad de Roa, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Carrascosa del Campo (Cuenca); debiendo el Juez Delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento vigente de la organización y régimen del Notariado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar para constituir el Tribunal de oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Zaragoza, y acordadas convocar con esta fecha: como Presidente, a V. I.; en sustitución suya, al Subdirector de ese Centro directivo, y en defecto de ambos, al Presi-

dente de la expresada Audiencia territorial o el de Sala que legalmente le sustituya; a D. César del Prado y Ortega, Magistrado de la misma Audiencia; al Decano del Colegio Notarial de aquella capital o a quien haga sus veces; a D. Gil Gil y Gil, Catedrático de Derecho civil español, común y foral de la Universidad de la repetida ciudad; a D. Jerónimo González Martínez, Oficial segundo, Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, y a los Notarios del referido Colegio D. Pablo N. Pérez Lagraba y D. Ignacio Ansuátegui y Arteta, quien desempeñará las funciones de Secretario; debiendo entenderse, por lo que se refiere a V. I., al Subdirector en su caso y al Oficial segundo, Jefe de Sección de segunda clase, del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, que la comisión que se les confiere no excederá de tres meses y será con derecho a los gastos de viaje y dietas que les correspondan, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 18 de Junio de 1924, y con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada promovido por el mozo Benigno Cortés Quibeo, del reemplazo de 1922 por el cupo de La Estrada, contra el acuerdo de la Junta de Clasificación y Revisión de Pontevedra, que le negó ampliar por cuarta vez la prórroga de segunda clase, por razón de estudios, que venía disfrutando desde el año 1922, por oponerse a ello el artículo 166 de la ley de Reclutamiento de 1912, fundándose el interesado en que el artículo 311 del vigente Reglamento autoriza solicitar ampliación de prórroga durante cinco años consecutivos en lugar de los tres prevenidos por la legislación anterior, que ha sido remitido a este Ministerio por el Capitán general de la octava Región para su resolución, a los fines del artículo 517 del vigente Reglamento de Reclutamiento:

Considerando que el espíritu que

informan los artículos 518 y 520 del vigente Reglamento es conservar los derechos que individualmente tenían adquiridos, aplicándoles únicamente la parte dispositiva de la vigente legislación que tiende a beneficiarios, y que el mayor número de ampliación de prórrogas que el artículo 311 del vigente Reglamento concede lo determinó una necesidad manifestada durante el tiempo que estuvo en vigor la anterior legislación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, a los fines del artículo 517 del vigente Reglamento de Reclutamiento ya citado, que los reemplazos de los reemplazos de 1924 y anteriores podrán solicitar y obtener por razón de estudios el número de ampliaciones de prórroga de segunda clase que fija el artículo 311 del mismo, previos los requisitos y trámites exigidos en el capítulo 14.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se declare con derecho a dietas la comisión de diez días desempeñada en Bruselas (Bélgica) por el Teniente coronel de Infantería D. Arturo Cebrián Sevilla, su Ayudante de órdenes, al asistir a los actos oficiales de la boda de Su Alteza Real el Duque de Brabante, así como a los viáticos reglamentarios por los viajes de ida y regreso por territorio extranjero, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, de la sección 4.ª, del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los expedientes de pago de las primas a las mercancias que entren o salgan en tránsito por Francia al Valle de Arán, se tramitarán en la siguiente forma:

La Aduana de Lés formalizará mensualmente dos expedientes para el pago de las primas, uno para las mercancias entradas y otro para las sa-

lidas. Al primero se unirá una certificación de todas las expediciones llegadas de las Aduanas de Irún y Port-Bou, relativas a mercancías con derecho a primas, sirviendo de base a la liquidación de éstas, que efectuará la misma Aduana, haciendo referencia a las declaraciones de despacho y guías de tránsito. Al segundo expediente se unirá: una certificación de todas las mercancías salidas con derecho a prima y las hojas de acuse de recibo a que se refiere la regla séptima del artículo 6.º del mencionado Real decreto, que servirán de base a la liquidación de las primas, haciendo referencias a las guías de tránsito y matrices de los talonarios de la regla tercera del artículo 6.º ya mencionado. Al final de cada expediente se hará un resumen por consignatarios o remitentes y dictaminará la Aduana en vista de los justificantes de entrada y de los de llegada a los puntos de destino, sobre la procedencia o improcedencia del pago de las primas, enviándolas seguidamente a la Tesorería de Hacienda de Lérida. Esta dependencia unirá a los expedientes los talones que, según la referida regla tercera, le remitan las Aduanas, y haciendo las observaciones que sean pertinentes, los elevará a esa Dirección general para que, si procede, dicte la orden correspondiente, a fin de que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se expida el oportuno mandamiento de pago sobre la Tesorería Contaduría de Lérida. La Dirección general de Aduanas dictará las disposiciones de detalle necesarias para la aplicación de esta disposición.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Para que los servicios de Policía que afectan a la seguridad social se desarrollen en forma que den el debido rendimiento a esta función, exigen en su dirección un criterio de unidad y, como consecuencia de él, uno de concentración de antecedentes en un Centro único, y como estos fines se consignan en el proyecto de Instrucciones de reorga-

nización del personal y servicios de Vigilancia presentado en 17 de Julio último por esa Dirección general de Seguridad,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que por la Dirección general de Seguridad se proceda tal como se consigna en las citadas Instrucciones, y, en su consecuencia, se le autoriza para crear la División de Investigación Social, que constará de doce Brigadas, y cuyo Centro radicará en Madrid.

Segundo. Las doce Brigadas de Investigación Social comprenderán las localidades siguientes:

Primera Brigada.—Madrid, Sección de la Real Casa; Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Alcázar de San Juan, Manzanares, Valdepeñas, Puertollano y Almagro.

Segunda Brigada.—Segovia, Soria, Arcos de Jalón, Burgos, Aranda de Duero, Briviesca, Castrojeriz, Logroño, Haro y Nájera.

Tercera Brigada.—Zaragoza, Calatayud, Huesca, Teruel, Puebla de Híjar, Lérida, Borjas Blancas, Solsona, Balaguer y Tremps.

Cuarta Brigada.—Gerona, Figueras, La Bisbal, Olot, Puigcerdá, Santa Coloma de Farnés, Barcelona, Badalona, Tarrasa, Manresa, Sabadell, Berga, Mataró, Villafranca del Panadés, Villanueva y Geltrú, Granollers, San Feliu de Llobregat, Manlleu, Vilasar de Mar, San Sadurn de Noya, Martorell, Igualada, Cornellá, Vich, Tarragona, Falset, Gandesa, Tortosa, Valls, Vendrell, Baleares, Palma de Mallorca y Mahón.

Quinta Brigada.—Castellón, Luceña, Morella, Segorbe, Vinaroz, Valencia, Cullera, Sueca, Sagunto, Játiba, Gandía, Liria, Torrente, Chelva, Chiva, Alcora, Alicante, Alcoy, Elche, Monóvar, Novelda, Jijona, Villena, Orihuela, Denia y Albacete.

Sexta Brigada.—Murcia, Cartagena, La Unión, Almería, Granada, Motril y Guadix.

Séptima Brigada.—Málaga, Antequera, Marbella, Ronda, Estepona, Torrox, Jaén, Linares, La Carolina, Bailén, Córdoba, Pueblo Nuevo y Peñarroya, Cádiz, Algeciras, Línea de la Concepción, Jerez, Canarias, Tenerife y Las Palmas.

Octava Brigada.—Sevilla, Carmona, Ecija, Utrera, Sanlúcar, Cazalla de la Sierra, Huelva, Badajoz, Don Benito, Mérida y Cáceres.

Novena Brigada.—Zamora, Valladolid, Salamanca, Béjar, Avila, Arévalo y Piedrahita.

Décima Brigada.—Orense, Lugo,

Mondoñedo, Ribadeo, Sarriá, Chantada, Coruña, Ferrol, Santiago, Betanzos, Noya, Corcubión, Pontevedra, Vigo y Villagarcía.

Undécima Brigada.—Vizcaya. Dependerán de ésta todo el personal destinado en los puntos de la ría; Alava, Amurrio, Guipúzcoa. Dependerán de ésta los destacamentos de Rentería, Pasajes, etc.; Pamplona, Tudela y Aoiz.

Duodécima Brigada.—Oviedo, Gijón, Mieres, Avilés, Infesto, Labiana, Lueca, Llanes, Santander, Laredo, Astillero, Reinosa, Santoña, San Vicente de la Barquera, Torrelavega, León, Astorga, La Bañeza, Ponferrada, Villafranca del Bierzo, Palencia, Carrión de los Condes, Saldaña y Cervera del Pisuerga.

Tercero. La Dirección general de Seguridad fijará las categorías y el número de funcionarios que hayan de constituir cada una de dichas Brigadas con el personal que actualmente dispone y con el que en lo sucesivo se le facilite.

Cuarto. Se crea la División de Ferrocarriles, compuesta de las tres Brigadas Móviles siguientes:

Primera.—Mediodía, Levante y Nordeste de España.

Segunda.—Norte.

Tercera.—Madrid, Cáceres, Portugal y Oeste de España.

Quinto. Se crea la División de Fronteras, compuesta de dos Brigadas, la primera para la frontera francesa y la segunda para la frontera con Portugal.

Sexto. El Director general de Seguridad asumirá la dirección y dispondrá la ejecución de los servicios que afecten a la cuestión social; es decir, los que incumben a las tres Divisiones que se crean, según los preceptos que integran el mencionado proyecto de Instrucciones.

Séptimo. Que todos los antecedentes que existan relacionados con la cuestión social se concentren en la forma que se determina en las repetidas Instrucciones en la Dirección general de Seguridad.

Octavo. La Dirección general de Seguridad queda facultada para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Seguridad.

Ilmo. Sr.: Examinada la moción elevada por V. I. a este Ministerio sobre determinación de las facultades que corresponden a los organismos de Abastos para corregir los fraudes que cometen algunos industriales adulterando e imitando productos como el café, azafrán, clavo, canela y otros, que sustituyen con substancias que, aunque no son nocivas para la salud, constituyen una suplantación que vulnera la buena fe que debe existir en el comercio, dañando su normalidad:

Considerando que el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 creando las Juntas de Abastos las autoriza de modo expreso, en su artículo 9.º, para corregir las defraudaciones en calidad, peso o precio de los artículos alimenticios, así como la adulteración de los mismos, con la imposición de las correcciones que establece y que al conferir a dichos organismos las mencionadas atribuciones no se refería únicamente a los artículos o productos clasificados de primera necesidad, sino que se propuso emplear la actividad de los nuevos organismos para ejercer una estrecha y saludable inspección en el comercio de toda clase de alimentos, reprimiendo las alteraciones y falsificaciones que hubiera en daño del consumidor y tomando como base del fraude el precio o la calidad de los artículos:

Considerando que el sentido amplio de dicho precepto concede a la facultad correccional de las Juntas de Abastos, con independencia de la sanción que establece el Código penal y de la aplicación de las disposiciones sanitarias, autorización para que, como medida gubernativa derivada de dicha facultad correccional que la Administración tiene, imponer las sanciones que el expresado Real decreto establece en su artículo 9.º, a fin de castigar los fraudes en la fabricación y comercio de toda clase de alimentos y substancias, especialmente las de usual consumo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer quede aclarado el artículo 9.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, en el sentido de que confiere a las Juntas de Abastos la obligación de vigilar e inspeccionar los casos de defraudación en calidad, peso o precio de toda clase de substancias alimenticias, así como los de adulteración o suplantación de las mismas, entendiéndose por tales, artículos

como el café, azafrán, clavo, canela y otros de usual consumo, empleados en la condimentación.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento debido. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Abastos.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las oposiciones para cubrir 200 plazas de Aspirantes del Cuerpo de Telégrafos, anunciadas en convocatoria fecha 22 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la misma, ha tenido a bien nombrar Aspirantes a ingreso en el mencionado Cuerpo a los 168 aprobados que figuran en la adjunta relación, por orden de la calificación obtenida en los referidos exámenes.

Todos los cuales Aspirantes percibirán la remuneración de 1.500 pesetas anuales desde el día en que se posesionen y con cargo al capítulo 34, artículo 1.º de la sección 6.ª, "Administración provincial", del presupuesto vigente.

De Real orden, por delegación, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1926.

El Director general

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos, Jefe del Personal de Telégrafos, Inspector-Jefe del Centro de Madrid.

Relación que se menciona.

Número 1.—D. Tomás Sánchez García, 49,90 puntos.

2.—D. José Milán Pisonero, 49,70 ídem.

3.—D. Alfonso del Val Muga, 49,40 ídem.

4.—D. Damián Estivill Crivillé, 48,80 ídem.

5.—D. Tomás Díaz García, 47,58 ídem.

6.—D. José Romero de Castilla y Blaya, 47,25 ídem.

7.—D. Agustín Bellido Puente, 47,15 ídem.

8.—D. Demetrio Blanco Aragnés, 47,05 ídem.

9.—D. José Romero Perdigones, 47,00 ídem.

10.—D. Francisco Fernández y Díaz de Mendivil, 46,40 ídem.

11.—D. Juan Sánchez López, 45,90 ídem.

12.—D. Luis Parrilla Asensio, 45,48 ídem.

13.—D. José Alcázar Lorenzo, 45,20 ídem.

14.—D. Cesáreo Iglesias Alvarez, 45,10 ídem.

15.—D. Ramón Galán Pereira, 45,05 ídem.

16.—D. Marcelo Ruiz Escudero, 44,90 ídem.

17.—D. Miguel Domínguez López, 44,79 ídem.

18.—D. Francisco Rodríguez Caro, 44,71 ídem.

19.—D. Mariano Yaner Fondevilla, 44,65 ídem.

20.—D. Eladio Nares Bellón, 44,30 ídem.

21.—D. Federico Rodríguez Horteá, 44,05 ídem.

22.—D. Gabriel Briones Pons, 44,00 ídem.

23.—D. Teodoro Bonaplata y Conde-Salazar, 43,40 ídem.

24.—D. Miguel Ferrer Tur, 43,30 ídem.

25.—D. Andrés Alarcó Bencomo, 43,04 ídem.

26.—D. Rafael Salcedo Angulo, 43,00 ídem.

27.—D. Miguel Mir Llabata, 43,00 ídem.

28.—D. Cristóbal Toledo Nieto, 42,65 ídem.

29.—D. Zacarías González Azcárate, 42,50 ídem.

30.—D. Vicente Llorca Navarro, 42,48 ídem.

31.—D. Eduardo Casola Mensayas, 42,35 ídem.

32.—D. Francisco Jerez Atienza, 42,25 ídem.

33.—D. Julio Davara Blázquez, 42,05 ídem.

34.—D. Carlos Saco Filloy, 42,00 ídem.

35.—D. Francisco Díaz Guerra y García Borron, 41,98 ídem.

36.—D. Manuel Barbería Vázquez, 41,90 ídem.

37.—D. Luis Almirall Codina, 41,90 ídem.

38.—D. Miguel Vega Rato, 41,88 ídem.

39.—D. Ricardo Rincón Sánchez, 41,80 ídem.

40.—D. Dafaél Balboa Roldán, 41,75 ídem.

41.—D. José Alvarez Pérez, 41,34 ídem.

42.—D. Francisco del Valle Cáceres, 41,32 ídem.

43.—D. Luis Jorge Ochoa, 41,14 ídem.

44.—D. Joaquin García Huguet, 41,10 ídem.

45.—D. Manuel González de Buitrago y Gómez Serranillos, 41,07 ídem.

46.—D. Luciano Cascajosa Galdrán, 41,05 ídem.

47.—D. Angel Pérez Gómez, 40,95 ídem.

48.—D. Lorenzo Jiménez Picado, 40,85 ídem.

49.—D. Luis Antonio Fernández Alonso, 40,65 ídem.

50.—D. José de Roda Romano, 40,55 ídem.

51.—D. Graciliano Muñoz Andrés, 40,48 ídem.

52.—D. Emiliano Barrios Azconaga, 40,46 ídem.

53.—D. Manuel Pérez Fernández, 40,45 ídem.

- 54.—D. Miguel Llambias Carreras, 40,37 ídem.
 55.—D. Ramón Morales Sánchez-Cantalejo, 40,35 ídem.
 56.—D. Teodoro Navarro Hombrados, 40,16 ídem.
 57.—D. Miguel Alberdi García, 40,08 ídem.
 58.—D. Fernando Sesma Manzano, 40,05 ídem.
 59.—D. José Marfa de Bricio Casado, 40,00 ídem.
 60.—D. José Salcedo Repullo, 39,90 ídem.
 61.—D. Benito José Moreno Toledo, 39,74 ídem.
 62.—D. Gabriel Peralta Rubio, 39,65 ídem.
 63.—D. Rafael López de Calle y Alvarez, 39,60 ídem.
 64.—D. Jesús Barrilero Barrejón, 39,57 ídem.
 65.—D. Lorenzo Baeza Buceta, 39,50 ídem.
 66.—D. Rafael Cáceres Martínez, 39,45 ídem.
 67.—D. José Luis Villalain y López de Arce, 39,43 ídem.
 68.—D. Enrique Meirás Sindt, 39,31 ídem.
 69.—D. Prudencio Amigó Amigó, 39,20 ídem.
 70.—D. Alfonso Quintero Soto, 39,05 ídem.
 71.—D. Fernando Rodríguez y Martínez de Espinosa, 39,03 ídem.
 72.—D. Vicente López Arroyo, 39,00 ídem.
 73.—D. José Cárdenas Villar, 38,95 ídem.
 74.—D. Aurelio Olavarrieta Osuna, 38,95 ídem.
 75.—D. Enrique Pardo Vázquez, 38,90 ídem.
 76.—D. Javier Antonio Royo Casastis, 38,75 ídem.
 77.—D. Vicente Renau Segarra, 38,73 ídem.
 78.—D. Joaquín Garza y Arrojo Valdés, 38,70 ídem.
 79.—D. Luis Gómez Herrera, 38,62 ídem.
 80.—D. José de Fradua Amparan, 38,55 ídem.
 81.—D. José María de Lara García, 38,55 ídem.
 82.—D. Julián Florentino Gómez Cuevas, 38,51 ídem.
 83.—D. Ricardo Lassala Orts, 38,45 ídem.
 84.—D. Francisco Vidarte Lorente, 38,34 ídem.
 85.—D. Valentín de la Blanca Peleáz, 38,08 ídem.
 86.—D. Pedro Cidoneha Mering, 38,05 ídem.
 87.—D. Ramón Soler Sempere, 37,95 ídem.
 88.—D. Celestino Apellaniz Apellaniz, 37,92 ídem.
 89.—D. Félix Gutiérrez Manzanedo, 37,86 ídem.
 90.—D. Luis Moriones Casas, 37,75 ídem.
 91.—D. José Torra Ramón, 37,70 ídem.
 92.—D. Pácido Cavadas del Río, 37,70 ídem.
 93.—D. Antonio Pérez González, 37,65 ídem.
 94.—D. Sebastián Font Oliver, 37,65 ídem.
 95.—D. Luis Tallo Bausa, 37,40 ídem.
 96.—D. Luis Alonso Moyano, 37,40 ídem.
 97.—D. Antonio Chacón Uceda, 37,35 ídem.
 98.—D. Juan José Luna Hurtado, 37,27 ídem.
 99.—D. Pedro Arrillaga Osoro, 37,10 ídem.
 100.—D. Lorenzo Sánchez Chumillas, 37,05 ídem.
 101.—D. Luis García-Minguillán y Vallhonrat, 37,05 ídem.
 102.—D. Eladio Gil Mateo, 37 ídem.
 103.—D. Maximino Milans Martínez, 36,95 ídem.
 104.—D. Carmelo Fernández del Castillo Estavillo, 36,90 ídem.
 105.—D. Ernesto Araiz Lecumberri, 36,75 ídem.
 106.—D. Gerardo Lope Tordable, 36,68 ídem.
 107.—D. Fernando Sánchez y Sánchez, 36,50 ídem.
 108.—D. Néstor González Gallego, 36,45 ídem.
 109.—D. Jerónimo Aurusa Llobera, 36,45 ídem.
 110.—D. Sebastián Elorriaga Meléndez, 36,43 ídem.
 111.—D. Abel Gutiérrez del Olmo y Villaizan, 36,37 ídem.
 112.—D. Antonio Pérez Díez, 36,35 ídem.
 113.—D. Luis Alarcó Bencomo, 36 ídem.
 114.—D. Juan Tomás Jiménez Cantos, 35,95 ídem.
 115.—D. Antonio González Serna, 35,77 ídem.
 116.—D. José Palau Redó, 35,73 ídem.
 117.—D. Francisco López Arroyo, 35,71 ídem.
 118.—D. Francisco Feria Carot, 35,57 ídem.
 119.—D. José Montesinos San Vicente, 35,45 ídem.
 120.—D. Antonio Mata Lloret, 35,45 ídem.
 121.—D. José Martín Villate, 35,41 ídem.
 122.—D. José Luis Ruiz Díez, 35,35 ídem.
 123.—D. Antonio Francos Nieto, 35,03 ídem.
 124.—D. Santos Blas y Blas, 34,90 ídem.
 125.—D. Eladio González Cabo, 34,75 ídem.
 126.—D. Martín Jimeno Arenas, 34,75 ídem.
 127.—D. Matías César García Muñoz, 34,72 ídem.
 128.—D. José Bravo Villena, 34,70 ídem.
 129.—D. Emilio López Para, 34,70 ídem.
 130.—D. Gaspar Martínez Margari-da, 34,65 ídem.
 131.—D. Naval Bové Marquet, 34,35 ídem.
 132.—D. César Saco Filloy, 34,10 ídem.
 133.—D. Antonio Esperanza Rubio, 34,05 ídem.
 134.—D. José Parejo González, 33,95 ídem.
 135.—D. Enrique Micó Sempere, 33,40 ídem.
 136.—D. Antonio Soler-Espiauba y Soler-Espiauba, 33,40 ídem.
 137.—D. Juan López Cortés, 33,39 ídem.
 138.—D. Luis García Viñas, 33,32 ídem.
 139.—D. José Díez Reoyo, 33,10 ídem.
 140.—D. Adolfo Alvaro Gómez, 33,10 ídem.
 141.—D. Jesús Hernández Martín, 32,95 ídem.
 142.—D. Emilio Junquera Pazos, 32,95 ídem.
 143.—D. Francisco Albacete Díaz, 32,85 ídem.
 144.—D. Pedro Madueño Ruiz, 32,80 ídem.
 145.—D. Manuel del Manzano Corte, 32,70 ídem.
 146.—D. José Hernández Ortín, 32,70 ídem.
 147.—D. Francisco Herranz Domingo, 32,47 ídem.
 148.—D. José Sandoyal Rodríguez, 32,45 ídem.
 149.—D. Francisco García Rodríguez, 32,20 ídem.
 150.—D. Rafael Martínez Fernández, 31,95 ídem.
 151.—D. José Vilches Sanchis, 31,80 ídem.
 152.—D. Angel Ferrer Gonzalbo, 31,70 ídem.
 153.—D. Leopoldo Soto Tavio, 31,50 ídem.
 154.—D. Miguel López Fernández, 31,40 ídem.
 155.—D. José Octaviano Royo Marín, 31,40 ídem.
 156.—D. Eugenio Domingo Hurtado, 31,30 ídem.
 157.—D. Carlos López Torralba, 31,30 ídem.
 158.—D. Antonio Barceló y Barceló, 31,30 ídem.
 159.—D. Angel Gómez Jiménez, 31,20 ídem.
 160.—D. José Caro Tornadizo, 31,20 ídem.
 161.—D. Perfecto Tomás de Arriba y de Val, 30,40 ídem.
 162.—D. Niceto Mayoral Vinyas, 30,30 ídem.
 163.—D. Enrique Pérez Cano, 30,30 ídem.
 164.—D. Facundo Arrizurrieta Gor-rindo, 30,30 ídem.
 165.—D. Angel Cárdena Cancela, 30,30 ídem.
 166.—D. José Domínguez Gómez, 30,30 ídem.
 167.—D. Antonio Alvarez Rodríguez, 30,30 ídem.
 168.—D. Joaquín Díaz de Bustamante y Derio, 30,30 ídem.

Madrid, 23 de Noviembre de 1926.—
 El Director general, Tafur.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a esta Dirección general, D. José Pirla Sasot, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1926.

El Director general,

TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de Cedeira (Coruña) D. Balbino Teijeiro Tenreiro, y que le fué concedida por Real orden fecha 22 de Junio último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me esté conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1926.

El Director general,

TAFUR

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante un sueldo de 10.000 pesetas en el escalafón de Catedráticos de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, por fallecimiento de D. Diego Jordano Icardo, del Instituto de Córdoba; teniendo en cuenta que esta vacante es la tercera ocurrida en la categoría, habiendo sido amortizada la primera,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y Real orden de 20 de los mismos, ha

tenido a bien ascender con efectos desde el día 17 de Octubre siguiente al del fallecimiento del Sr. Jordana, a los sueldos que se indican, a los señores siguientes: a D. Francisco Albiñana Marín, al sueldo de 10.000 pesetas; a D. Salvador Núñez González, al de 9.000; a D. Marcelino Fernández Fernández, a 8.000; a D. Severino Rodríguez Salcedo, a 7.000; a D. Santiago Paredes Baquerín, a 6.000, y a D. Clemente Hernando Balmori, a 5.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las mejoras que se ejecutan en muchos montes públicos de los sometidos en su mayor parte al régimen de ordenación, pertenecientes a los pueblos, con cargo a la renta de dichos predios, requiere, especialmente por razón de la procedencia de los fondos destinados a realizarlas, que se tomen toda clase de garantías para su debida y eficaz inversión, y que de ésta tengan completo y detallado conocimiento los Ayuntamientos interesados, dándoles al efecto la intervención que en el orden económico les corresponde.

Y a este fin,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que en cada una de las provincias donde existan montes de la pertenencia de los pueblos, en cuyos predios se hayan ejecutado o se realicen actualmente o en lo sucesivo mejoras con cargo a la renta de sus montes, extremo que se acreditará mediante certificación expedida por los Ingenieros Jefes de los distritos forestales y remitirán con toda urgencia a los Gobernadores civiles, se constituirá, bajo la presidencia del Gobernador o funcionario en quien delegue su representación, una Junta administrativa, integrada además por un Diputado provincial que designe la Corporación, como representante de los Ayuntamientos interesados; el Ingeniero Jefe del distrito forestal y un funcionario de la Delegación de Hacienda nombrado por el Delegado.

2.º Que dicha Junta administrativa, una vez constituida, procederá a determinar la inversión dada durante el último decenio a los fondos que se han destinado a mejoras realizadas en los montes de los pueblos de su respectiva provincia, con cargo a la renta de los mismos predios, elevando a este Ministerio informe razonado de lo que resulte de dicha actuación.

3.º Que en lo sucesivo será misión de la misma Junta cuanto se refiera a la gestión económica de los gastos que ocasionen las mejoras que actualmente o en lo sucesivo se realicen en los montes de la pertenencia de los pueblos, con cargo a la renta de sus predios, salvo los casos en que los respectivos Ayuntamientos se hayan hecho cargo de la gestión técnica de sus montes por haber nombrado Ingeniero municipal.

4.º Las cuentas justificativas de dichas gastos se formularán por duplicado, y serán sometidas a examen y aprobación de la Junta administrativa; de prestar ésta su unánime conformidad a las mismas, serán archivadas, quedando un ejemplar de ellas en el Distrito forestal de la provincia y otro en el Ayuntamiento interesado, remitiendo a ese Centro certificación acreditativa de la cuantía de tales gastos y de su aprobación; en el caso de que por alguno de los miembros que constituyan la Junta administrativa se hiciera a las referidas cuentas algún reparo que fuera obstáculo para su aprobación por unanimidad de la misma, las elevará con su informe a este Ministerio para la resolución que proceda.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1926.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades concedidas a este Ministerio por el Decreto-ley de 26 de Julio de 1926, una vez designadas las distintas representaciones que con arreglo al propio Decreto-ley se determinan, y para que, constituido el Patronato del

trabajo a domicilio, empiece su normal funcionamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho Patronato quede constituido en este Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria en la forma siguiente:

Presidente, Excmo. Sr. D. José Marvía.

Vocales: natos, D. Felipe Gómez Cano y D. Alvaro López Núñez; designados por este Ministerio, D. Tomás Elorrieta y D. Juan Francisco Morán; por el Consejo de Trabajo, D. Arturo Querol, D. Carlos Martín Álvarez, don Francisco Juncy y D. Lucio Martínez Gil; por las Asociaciones e Instituciones protectoras del trabajo a domicilio, doña Teresa Luzzati de López-Rúa y doña María Domenech de Cañellas, y como suplente de ambas, doña María Echarrí; Secretario, don Práxedes Zancada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1926.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso extraordinario para proveer con individuos comprendidos en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 las plazas que a continuación se expresan, dependientes de la Dirección general de Comunicaciones (Sección de Telégrafos), las que se adjudicarán, mediante concurso y examen, con arreglo a los preceptos del citado Real decreto y su Reglamento de 22 de Enero del año actual (GACETA número 31), de conformidad con lo que dispone la Real orden de 13 del actual del Ministerio de la Gobernación (GACETA número 320).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES
Destinos a proveer (primera categoría).

Seis plazas de Ayudantes de primera, a 2.000 pesetas anuales cada una.

Diez plazas de Ayudantes de segunda, a 1.500 pesetas anuales cada una.

Todos con destino al taller de Telégrafos de la citada Dirección general.

Los que deseen tomar parte en el concurso-examen lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada.

con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del 20 de Diciembre próximo para los de la Península, y del 25 del mismo mes para los de Baleares, Africa y Canarias.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso-examen ser mayor de veinticinco y no exceder de treinta años de edad, haber cumplido la primera situación del servicio activo y servido precisamente en filas por lo menos cinco meses, acreditar el poseer el oficio de ajustador mecánico de cualquier ramo, electricista o cualquier otro con los talleres relacionados y someterse al examen teórico-práctico que con detalle se determina en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, publicada en la GACETA número 320 de 16 de Noviembre actual ya citada, así como a las restantes condiciones que en dicha disposición se determinan.

Terminado el plazo de admisión de instancias, se publicará por esta Junta la relación de los admitidos al concurso-examen, así como la de excluidos, especificando las causas de ello; debiendo los primeros presentarse a sufrir el reconocimiento médico (por el que abonarán 2,50 pesetas de derechos) y el examen el día 15 de Enero del año próximo venidero.

NOTAS GENERALES

1.ª Las instancias solicitando tomar parte en este concurso las formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario, y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de ellas si observan buena o mala conducta.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de Enero próximo pasado (GACETA número 31), si no hubieran sido ya clasificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan formular y remitir el correspondiente certificado de servicios y duplicada copia de la filiación en el plazo señalado.

3.ª Las citadas Autoridades deberán tener muy presente lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 56 del mismo texto legal, en evitación de los graves perjuicios que se ocasionan a los interesados al no recibirse en esta Junta los citados documentos, lo que será motivo de exclusión del concurso.

Madrid, 23 de Noviembre de 1926.
El General Presidente, José Villalba.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE POLÍTICA GENERAL

Según comunica el señor Ministro de S. M. en Budapest, la renta hún-

gara de 1910 al 4 por 100 ha sido clasificada por la Comisión de Reparaciones, en virtud del artículo 186 del Tratado del Triánón, entre las deudas públicas garantizadas y ha sido repartida entre los Estados deudores de dicha deuda pública de manera que el 35,492 por 100 corresponde a Hungría; el 26,931 por 100, a Rumania; el 19,837 por 100, a Checoslovaquia; el 15,711 por 100, a Yugoslavia; el 1,582 por 100 a la Ciudad de Fiume (anexionada posteriormente por Italia), y el 0,447 por 100, a Austria. El importe nominal del empréstito en cuestión ha sido de 250 millones de coronas, de los que, conforme al reparto arriba indicado, corresponden a Hungría 88.730.000 coronas nominales.

En virtud del artículo 4.º del Acuerdo del mes de Noviembre de 1925, en Praga, entre los Estados deudores y los representantes de los acreedores, aprobado por la Comisión de Reparaciones, el servicio de la Deuda pública en cuestión ha sido confiado a la "Caisse commune des porteurs des dettes publiques autrichiennes et hongroises émises avant la guerre" de París y los Estados deudores serán obligados a ingresar en la Caja común a razón del 27 por 100 de la paridad oro del importe estipulado y proporcionalmente a la parte correspondiente a cada uno las cantidades debidas por el servicio corriente de intereses y los atrasos. Cada Estado deudor tenía, sin embargo—en virtud de dicho acuerdo—, el derecho de retirar de la circulación hasta el 1.º de Julio de 1926, aplicando sus propias Leyes o Reglamentos en vigor, títulos de la renta en cuestión y de disminuir el importe que esos títulos representan, como bloque nacional especial, la cuota que le incumba según la decisión de la Comisión de Reparaciones. Después de realizada esta operación la responsabilidad de cada Estado ha sido limitada a la cuota restante.

Los súbditos españoles, cuyos títulos de la Deuda húngara de 1910, al 4 por 100, no han sido comprendidos en el bloque nacional de uno de los Estados deudores, deberán, para hacer valer créditos, dirigirse a la Caja común en París o a la oficina de recouppement.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 20 de Noviembre de 1926.—
El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES

Habiéndose padecido error en la inserción en la GACETA del día 17 del corriente, del programa que ha de regir en el tercer ejercicio de las oposiciones a la carrera Fiscal, se publican a continuación las siguientes rectificaciones:

1.ª El tema 56 de Organización de Tribunales quedará redactado en la siguiente forma:

Tema 56. De la jurisdicción de Marina.—Autoridades que la ejercen.—De los Capitanes generales de los Departamentos, Comandante general de la Escuadra y Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte; atribuciones respectivas.—De los Auditores y del Secretario de Justicia; sus funciones.

2.º Los temas 8, 9, 10 y 11 de Derecho internacional público y privado tendrán la redacción siguiente:

Tema 8. Objeto del Derecho internacional público.—Cosas comunes.—Cosas nullius.—Cosas sometidas a una Soberanía; territorio del Estado; mar jurisdiccional; mares interiores y cerrados; lagos, estrechos, ríos y sus desembocaduras; aire.—Cuestiones suscitadas por la navegación aérea.—La C. I. N. A.—Naves y aeronaves.

Tema 9. Modos originarios de adquirir en Derecho internacional privado.—Usucapión.—Accesión.—Ocupación: sujeto, objeto y hecho de la ocupación.—El descubrimiento y las bulas pontificias.—Hinterland.—Colonias y zonas de influencia.—Modos derivados de adquirir en Derecho internacional público.—Conquista.—Cesión.—Protectorado colonial.—Servidumbres internacionales.

Tema 10. Obligaciones convencionales de los Estados.—Naturaleza jurídica de los Tratados.—Fundamento.—Autoobligación y voluntad colectiva.—Derecho positivo.—Definición del Tratado.—Condiciones de fondo subjetivas y objetivas necesarias para la existencia y validez del Tratado.—Forma.—Notificación.—Efectos de los Tratados.—Interpretación.—Ejecución.—Ratificación y cese de la fuerza obligatoria de los Tratados.

Tema 11. Noción del Derecho internacional administrativo.—Convencios y órganos administrativos internacionales.—Convencios de Policía internacional: trata de esclavos, trata de blancas, represión de la circulación de publicaciones obscenas.—Convencios sanitarios.—Seguridad de los navegantes.—Convencios económicos.—Convencios de protección intelectual, artística e industrial.—Convencios relativos a los medios de comunicación.

Madrid, 22 de Noviembre de 1926.
El Director general, Ramón G. del Valle.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de la organización y régimen del Notariado, se han de proveer, por oposición directa y libre, en el territorio de la Audiencia de Zaragoza, las Notarías que se expresan a continuación, con arreglo al programa, para el primer ejercicio, redactado por esta Dirección general en 19 de Junio próximo pasado (inserto en la GACETA DE MADRID de 21 de los mismos mes y año); comprendiéndose en esta convocatoria, además de las vacantes que se relacionan, las del mismo Colegio de Zaragoza que resulten vacantes al

en que termine el último ejercicio y correspondan a este turno de oposición directa y libre:

1.—Calatayud (vacante por defunción de D. Casto Benavides Marco), distrito del mismo nombre.

2.—Cantavieja, distrito de Castellote.

3.—Used, distrito de Daroca.

4.—Uncastillo, distrito de Sós.

5.—Brea, distrito de Calatayud.

6.—Villarluengo, distrito de Aliaga.

7.—Arén, distrito de Benabarre.

8.—Adahuesca, distrito de Barbastro.

9.—Huesa del Común, distrito de Montalbán.

10.—Monroyo, distrito de Valderrobres.

11.—Berdún, distrito de Jaca.

12.—Camporells, distrito de Tamarite.

13.—Almudévar, distrito de Huesca.

14.—Mosqueruela, distrito de Mora de Rubielos.

15.—Naval, distrito de Barbastro.

16.—Aliaga, distrito del mismo nombre.

17.—Mallén, distrito de Berja.

18.—Vera, distrito de Tarazona.

19.—Castellote, distrito del mismo nombre.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes a la Junta directiva del Colegio Notarial de Zaragoza, dentro del plazo de treinta días naturales, que terminarán a las doce de la noche, contados desde el siguiente al en que sea publicada esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, cualquiera que sea la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial* de aquella provincia; expresando en dichas instancias la Notaría o Notarías que solicitan y el orden de preferencia en su caso; sin perjuicio de complementarlo en tiempo oportuno si fuesen adicionadas nuevas vacantes.

Los solicitantes deben acreditar: 1.º, que reúnen los requisitos prevenidos en el artículo 10 de la ley del Notariado y 10 de su citado Reglamento; 2.º, que no estén comprendidos en ninguna de las limitaciones que se enumeran en el artículo 11 del mismo Reglamento; y 3.º, haber cumplido lo dispuesto en la Real orden de 31 de Julio de 1924 (GACETA del 2 de Agosto), dictada a los efectos del artículo 26 del Real decreto de 18 de Junio del mismo año (GACETA del 19), y, además, presentar con sus instancias los documentos exigidos en el artículo 33 del repetido Reglamento; debiendo tenerse presente, tanto por la Junta directiva del Colegio Notarial de Zaragoza como por los mencionados solicitantes, la circular de esta Dirección general, fecha 1.º de Octubre último (GACETA del 2).

Madrid, 23 de Noviembre de 1926.—
Director general, Pío Ballesteros.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

SECCION DE HIDROGRAFIA

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a áreas con

verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0º a 360º a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias quinoeciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corríjanse los Planos, Cartas, Derroteros y Cuadernos de Faros.

GRUPO 45

DEL NUM. 1.201 AL 1.225

ESPAÑA. COSTA SE.—Cabo Sacratif.—Apariencia definitiva de la nueva luz.—Servicio Central de Señales Marítimas, 5 de Noviembre de 1926.

Núm. 1.201.—Avisos anteriores números 231 y 779 de 1926 (cancelados).
Posición.—En el extremo del cerro del Chucho.

Latitud: 36º 41' 27" N.—Longitud: 3º 28' 0" W.

Detalle.—Con referencia a los avisos citados, se informa que desde el 5 del actual han sido colocados en el nuevo aparato del faro de Sacratif las pantallas entre los lentos extremos de cada grupo que interceptan el paso de la luz fija, quedando, por lo tanto, con la siguiente apariencia:

Carácter.—Blanca de grupos de dos relámpagos cada 10 segundos, así:
Luz, 0,36 segundos; ocultación, 2,16 segundos; luz, 0,36 segundos; ocultación, 7,12 segundos.

Alcance.—31 millas.
(Aviso número 1.201, 6 de Noviembre de 1926)

Libro de Faros número 3.081, página 344. (Ya está corregido.)

Carta número 678. Sección III. Costa de España, desde Motril hasta Roquetas.

Idem 117 A. Idem. Costa de España, desde Punta Europa hasta Vera.

Idem 300. Idem. Costa de Africa, desde las islas Chafarinas hasta Argel.

Idem 153 A. Idem. Costa de Africa, desde cabo Fegalo hasta Argel, con la de España desde Málaga a Valencia.

ESTRECHO DE GIBRALTAR.—

North Front.—Nueva información sobre T. S. H.—Notice to Mariners núm. 1.762. Londres, 1926.

Número 1.202.—Aviso anterior número 957 de 1926 (cancelado).

Situación.—Latitud: 36º 9' N.—Longitud: 5º 20' W. (aprox.).

Detalle.—Se informa a los buques equipados con radiogoniómetros, que en la estación de T. S. H. de North Front se ha instalado un aparato transmisor de onda continua interrumpida de 600 metros.

Los buques que llamen a la estación Rock (BYW) de Gibraltar, pueden ser contestados por aquella estación o por la de North Front (BWW). Por la distintiva de llamada usada se sabrá cuál es la estación que está transmitiendo.

(Aviso número 1.202, 6 de Noviembre de 1926).

INGLATERRA. COSTA E.—Smith's Knoll.—Próximo reemplazo de una boya de campana por otra luminosa y de campana.—Notice to Mariners núm. 1.776. Londres, 1926.

Núm. 1.203.—Aviso anterior número 143 de 1926.

Fecha de alteración.—Sobre el 25 de Octubre de 1926, sin nuevo aviso. Posición.—Por fuera del viril E. del bajo.

Latitud: 52° 52' N.—Longitud: 2° 15' E. (aprox.)

Detalle.—La boya negra de campana será temporalmente reemplazada por otra similar provista de luz blanca de grupos de dos relámpagos cada diez segundos.

La boya ciega se restablecerá sobre el 10 de Diciembre de 1926, de lo cual se dará un aviso.

(Aviso número 1.203, 6 de Noviembre de 1926.)

Outer Dowsing.—Barco-faro reemplazado por otro nuevo.—Notice to Mariners núm. 1.767. Londres, 1926.

Número 1.204.—Aviso anterior número 738 y apartado b) de 1.028 de 1926.

Posición.—En la del barco que sustituye.

Latitud: 53° 34' N.—Longitud: 0° 59' E. (aprox.)

Carácter.—Blanca de grupos de 2 relámpagos cada 10 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 2 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 7 segundos.

Alteración.—12,2 metros.

Alcance.—11 millas.

Señales de niebla.—Sirena: 2 sonidos de 2 segundos de duración cada uno cada 40 segundos.

Oscilador submarino: 2 rayas de un segundo de duración cada una cada 10 segundos.

Descripción.—El buque lleva la linterna permanentemente en palo a proa, el casco es rojo y el letrero "Outer Dowsing" en los costados.

(Aviso núm. 1.204, 6 de Noviembre de 1926.)

Libro de Faros núm. 1.039, página 109.

Río Humber.—Clee Ness.—Alteración en la posición de una luz flotante.—Notice to Mariners número 1.743. Londres, 1926.

Núm. 1.205.—Nueva posición.—A 1,75 cables al NW. de su anterior posición y a 2,38 millas al 64° de la torre del agua de Cleethorpes. Latitud: 53° 35' N.—Longitud: 0° 2' E. (aprox.)

Descripción.—Boya roja en forma de bote marcada "Clee Ness número 3", con campana y luz roja de grupos de 2 relámpagos.

(Aviso núm. 1.205, 6 de Noviembre de 1926.)

Libro de Faros núm. 1.049 (observaciones), pág. 110.

COSTA S.—Plymouth Sound.—Bajo Melampus.—Luz de boya restablecida.—Notice to Mariners número 1.769 Londres, 1926.

Núm. 1.206.—Aviso anterior número 1.169 de 1926 (cancelado).

Posición.—Por fuera de la extremidad E. del bajo.

Latitud: 50° 21' N.—Longitud: 4° 9' W. (aprox.)

Detalle.—La luz de la boya de esta posición ha sido restablecida a su normalidad.

(Aviso núm. 1.206, 6 de Noviembre de 1926.)

Libro de Faros núm. 623 (observaciones), pág. 69.

Spithead (proximidades).—Alteración en luces.—Notice to Mariners núm. 1.768. Londres, 1926.

Núm. 1.207.—Posición.—En dos pilotes que marcan el paso por la barrera sumergida de Southsea, a una milla al N. del fuerte Horse.

Latitud: 50° 46' N.—Longitud: 1° 4' W. (aprox.)

Alteración.—El carácter de ambas luces han sido alteradas de roja y verde de ocultaciones a roja y verde en sectores de relámpagos cada 10 segundos.

Nota.—En otros órdenes no ha variado.

(Aviso núm. 1.207, 6 de Noviembre de 1926.)

Libro de Faros núms. 764 y 765, pág. 80.

ALEMANIA. MAR DEL NORTE.—Barco-faro "Norderney".—Naufragio al W. desaparecido.—Notice to Mariners núm. 1.744. Londres, 1926.

Núm. 1.208.—Aviso anterior número 986 de 1926 (cancelado).

Posición.—A 6 millas al W. del barco-faro de Norderny.

Latitud: 53° 56' N.—Longitud: 7° 4' E. (aprox.)

Detalle.—El casco a pique (1926) de esta posición no existe ya.

(Aviso núm. 1.208, 6 de Noviembre de 1926.)

Río Elba.—Barco-faro "Elbe I".—Posición enmendada.—Notice to Mariners núm. 1.753 Londres, 1926.

Núm. 1.209.—Latitud: 54° 00' 12" N.—Longitud: 8° 15' 14" E.

Detalle.—La situación arriba señalada es la correcta del barco-faro "Elba I".

(Aviso núm. 1.209, 6 de Noviembre de 1926.)

Libro de Faros núm. 1.409, pág. 153.

HOLANDA. MAR DEL NORTE.—Terschelling Bank.—Información sobre naufragio marcado por boyas.—Notice to Mariners número 1.765. Londres, 1926.

Núm. 1.210.—Avisos anteriores números 455 y 1.525 de 1925.

Situación.—Latitud: 55° 33' N.—Longitud: 5° 5' E. (aprox.)

Detalle.—El casco a pique (1919), sobre el que se sonda ahora 14,6 metros, está balizado por unas boyas ciegas. Las de luz y silbato y otras ciegas han sido retiradas.

(Aviso núm. 1.210, 6 de Noviembre de 1926.)

Terschelling Bank.—Barco-faro restablecido en nueva posición.—Notice to Mariners núm. 1.774. Londres, 1926.

Núm. 1.211.—Nueva posición.—A 3 millas al W. de donde estaba antes, y en

Latitud: 53° 27' 00" N.—Longitud: 4° 46' 40" E.

Detalle.—El barco-faro "Terschelling Bank", que temporalmente se sustituyó por una boya de luz y silbato, ha sido restablecida en la nueva posición que se señala arriba, retirándose la boya de luz y silbato referida.

(Aviso núm. 1.211, 6 de Noviembre de 1926.)

Libro de faros núm. 1.715 (a), página 190.

FRANCIA. COSTA N.—Bancos de Flandes.—Out Ruytingen.—Ensayos de miras sobre boyas.—Avis aux Navigateurs núm. 1.926. París, 1926.

Núm. 1.212.—Situación de la boya núm. 3:

Latitud: 51° 9' 12" N.—Longitud: 2° 5' 24" E. (aprox.)

Situación de la boya núm. 4:

Latitud: 51° 6' 6" N.—Longitud: 1° 55' 48" E. (aprox.)

Detalle.—a) La boya esfero-cónica negra núm. 3, fondeada hacia la mitad del "Grand Out Ruytingen", ha sido reemplazada por otra semejante, provista de dos miras esféricas superpuestas, colocadas bajo una mira cilíndrica.

b) La boya esfero-cónica roja número 4, fondeada en la extremidad SE. del "Petit out Ruytingen" ha sido reemplazada por otra similar, provista de dos miras cónicas verticales hacia abajo, superpuestas y colocadas bajo una mira cónica ordinaria.

(Aviso núm. 1.212, 6 de Noviembre de 1926.)

COSTA S.—Le Lavandou.—Luz apagada.—Avis aux Navigateurs núm. 1.925. París, 1926.

Núm. 1.213.—Situación.—Latitud: 42° 8' 12" N.—Longitud: 6° 22' 18" E.

Detalle.—La luz blanca fija de la cabeza del muelle de Lavandou se ha apagado. Se reemplazará en breve por otra verde fija.

(Aviso número 1.213, 6 de Noviembre de 1926.)

Libro de Faros número 3.321, página 369.

AFRICA. COSTA N.—Marruecos.—Cabo Espartel.—Luz señalada como irregular.—Notice to Mariners núm. 1.763. Londres, 1926.

Núm. 1.214.—Situación.—Latitud: 35° 47' N.—Longitud: 5° 56' W. (aproximadamente).

Detalle.—La luz del cabo Espartel funciona irregularmente. Se dará nuevo aviso.

(Aviso número 1.214, 6 de Noviembre de 1926.)

Libro de Faros números 3.041 y 3.971, páginas 339 y 441.

COSTA W.—Marruecos.—Casablanca.—Sectores de una luz.—Avis aux Navigateurs número 1.928. París, 1926.

Núm. 1.215.—Aviso anterior número 896 de 1926 (véase).

Posición.—Marcando el espigón perpendicular de la Gran escollera.
 Latitud: 33° 35' 6" N.—Longitud: 7° 36' 0" W.

Detalle.—La luz de esta posición es visible del 227° al 70° (203°).
 (Aviso número 1.215, 6 de Noviembre de 1926.)

Libro de Faros número 3.988 (observaciones), página 442.

Marruecos.—Casablanca.—Marcas de restos de naufragio.—Avis aux Navigateurs núm. 1.929. París, 1926.

Núm. 1.216.—Posición.—A 3.250 metros al 29° de Torre del Reloj.

Detalle.—Alrededor de los restos de naufragio del vapor "Trasyvoulos", de la posición citada, han sido fondeadas 5 boyas-barriles pintadas de verde, que permanecerán allí emplazadas durante los trabajos de demolición de dichos restos.

(Aviso número 1.216, 6 de Noviembre de 1926.)

Accra.—Naufragio marcado por boya.—Avis aux Navigateurs número 1.895. París, 1926.

Núm. 1.217.—Posición.—A 1.550 metros al 117° del mástil de bandera del fuerte Jamestown.

Latitud: 5° 31' 22" N.—Longitud: 0° 41' 56" W.

Detalle.—Los restos de naufragio del vapor "Nembé" (1919), de la posición indicada, han sido balizados por una boya situada en la latitud y longitud arriba indicada.

(Aviso número 1.217, 6 de Noviembre de 1926.)

Tabou.—Marca.—Avis aux Navigateurs núm. 1.896. París, 1926.

Núm. 1.218.—Detalle.—En la playa, un poco al W. de la punta Tabou, se ha instalado un mástil de T. S. H. de 50 metros de altura, que constituye una marca muy notable.

Una casa blanca con techo rojo existe al pie del mástil.

La estación no está abierta a la explotación.

(Aviso núm. 1.218, 6 de Noviembre de 1926.)

CHILE.—Archipiélago de Chiloé.—Golfo de Corcovado.—Islotes Queitao.—Noticias hidrográficas.
 Avisos a los Navegantes número 183. Valparaíso, 1926.

Núm. 1.219.—Situación.—Latitud: 43° 43' 45" S.—Longitud: 73° 29' 15" W. (aprox.)

Detalle.—Se informa a los navegantes que se ha encontrado un buen fondeadero de recurso en los islotes Queitao, por su parte Sur. El fondeadero está por el lado Sur de la isla Mayor, en la enfilación de la punta Sur de la isla Mayor con la punta Sur de la segunda isla, con proa entre las dos, en 18 metros de agua fondo conchuela.

(Aviso núm. 1.219, 6 de Noviembre de 1926.)

Puerto de Caldera.—Nueva luz establecida en un naufragio.—Avisos a los Navegantes núm. 187. Valparaíso, 1926.

Núm. 1.220.—Situación.—En un riel que está sobre el casco a pie del ex "Blanco Encallada".

Latitud: 27° 3' 39" S.—Longitud: 70° 50' 37" W.

Detalle.—En esta posición se ha instalado y se enciende todas las noches un farol de luz verde fija.
 (Aviso núm. 1.220, 6 de Noviembre de 1926.)

SUMATRA. COSTA E.—Isla Baso. Agua de menor sonda señalada al E.—Notice to Mariners número 1.758. Londres, 1926.

Núm. 1.221.—Posición.—A 16 millas al NE. de Tanjong Bakau, isla Baso.

Latitud: 0° 15' 0" S.—Longitud: 104° 01' 00" E.

Detalle.—Del vapor "Gamaria" se informa que en la posición indicada se ha encontrado fondo en 14,6 metros, observándose que se extiende desde allí en dirección 26° y 2 millas de longitud una línea de poca sonda.

(Aviso núm. 1.221, 6 de Noviembre de 1926.)

JAPON.—Mar Interior.—Shimonoseki Kaikyo (proximidades).—Existencia de naufragio.—Notice to Mariners núm. 1.773. Londres, 1926.

Núm. 1.222.—Posición.—A 3,4

millas al 251° de la extremidad S. de Montoyama Zaki.

Latitud: 33° 55' N.—Longitud: 131° 7' E. (aprox.)

(Aviso núm. 1.222, 6 de Noviembre de 1926.)

Honshu.—Costa S.—Mikomoto Jima.—Existencia de bajo al S.—Notice to Mariners núm. 1.772. Londres, 1926.

Núm. 1.223.—Posición.—A 3,5 cables al 156,5 de la luz de Mikomoto Jima.

Latitud: 34° 34' N.—Longitud: 138° 57' E. (aprox.)

Sonda.—5,9 metros.

(Aviso núm. 1.223, 6 de Noviembre de 1926.)

Mar Interior.—Golfo de Osaka.—Amagasaki.—Alteración en luz.—Notice to Mariners núm. 1.749. Londres, 1926.

Núm. 1.224.—Posición.—En el extremo de fuera del muelle W. del canal de entrada a Amagasaki.

Latitud: 34° 42' N.—Longitud: 135° 24' E. (aprox.)

Alteración.—El color de la luz fija ha sido cambiado de blanco a rojo.

(Aviso núm. 1.224, 6 de Noviembre de 1926.)

Núm. 1225.

DERRELIOTOS Y OBSTÁCULOS FLOTANTES PELIGROSOS PARA LA NAVEGACIÓN

Aviso anterior núm. 1200 de 1926 (véase).

LOCALIDAD	FECHA EN QUE FUÉ VISTO	SITUACION		DESCRIPCIÓN
		Latitud	Longitud	
Canal de la Mancha..	17 octubre 1926...	49° 5' N.	8° 54' W.	Derrelicto, quilla al sol.
Canal de la Mancha. Al S. de Beachy Head	17 octubre 1926....	50° 42' N.	0° 14' E.	Obstrucción sumergida
Mar del Norte	18 octubre 1926....	57° 35' N.	3° 5' E.	Mástil emergiendo sobre el agua.
Mar del Norte.....	19 octubre 1926....	55° 12' N.	6° 50' E.	Parte del derrelicto de un pesquero.

(Aviso núm. 1225, 6 de Noviembre de 1926).

Madrid, 6 de Noviembre de 1926.—El Director general, José González Billón.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Diciembre próximo se abra al pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería-Contaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se verificará sin previo aviso el día 7 del mismo mes.

Madrid, 22 de Noviembre de 1926.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a perci-

de la mensualidad corriente, desde las doce a tres y de cuatro a seis el día 1.º, y los restantes, de once a tres y de cuatro a seis, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.º de Diciembre de 1926.

Montepío militar: Letras S a Z.—
Montepío civil: Letras N a Z.—Soldados.

Día 2.

Montepío Militar: Letras A a F.—
Jubilados, primer grupo, hasta 4.000 pesetas.

Día 3.

Montepío Militar: Letras G a K.—
Montepío civil: Letras A y B.—Jubilados, segundo grupo, de 4.001 pesetas en adelante. Generales.—Coroneles.—Tenientes coroneles.—Comandantes.

Día 4.

Montepío Militar: Letras L a M.—
Montepío civil: Letras C a F.—Cesantes.—Excedentes.—Secuestros.—Remuneratorias.—Plana Mayor de Jefes. Capitanes y Tenientes.

Día 6.

Montepío militar: Letras N a R.—
Montepío civil: Letras G a M.—Marina.—Sargentos, Plana Mayor de Tropa y Cabos.

Días 7 y 8.

Altas.—Extranjero.—Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 9.

Retenciones.

Observaciones.

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado, expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y

presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 23 de Noviembre de 1926.—
El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso, por el término improrrogable de un mes, la provisión de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), vacante por renuncia del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 4.750 pesetas, con carácter voluntario, por carcelarios, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando, además, su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen; sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Madrid, 22 de Noviembre de 1926.
El Director general, Rafael Muñoz.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Peñalver (Guadalajara), D. Regino Martínez, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 3/5 del mayor sueldo disfrutado durante dos años, de 2.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Romancos abonará mensualmente, 0,19 pesetas.

El de Yela, 12,86.

El de Irueste, 2,14; y

El de Peñalver, 84,81.

El Ayuntamiento de Peñalver tendrá a su cargo el recaudar de los demás la parte que les ha correspondido, abonando al jubilado

el importe íntegro de su jubilación mensual.

Madrid, 22 de Noviembre de 1926.
El Director general, Rafael Muñoz.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CIRCULAR

Cumplimentando la décima disposición de la Real orden de convocatoria de Ayudantes de primera y segunda clase, con destino al taller de Telégrafos de la Dirección general de Comunicaciones, y de acuerdo con la Junta Calificadora de Destinos civiles, como previene la mencionada disposición, he dispuesto para hacer efectiva la Real orden lo siguiente:

1.º Los ejercicios empezarán el día 15 de Enero de 1927 por el orden indicado en el párrafo segundo de la sexta disposición de la Real orden de convocatoria.

2.º Los ejercicios y el sorteo previo se realizarán en Madrid, en las oficinas de los talleres de Telégrafos de la Dirección general de Comunicaciones, Torrijos, 17, principal.

3.º Las instancias de aprendices y subalternos de Telégrafos se cursarán por conducto de sus respectivos Jefes, debiendo presentarse en el plazo que marca la disposición sexta y con los documentos que la misma especifica. El Jefe informará sobre si va o no completo el expediente de instancia y, caso negativo, sobre las causas, enviándolo a la Dirección general, Jefatura del Personal, por el primer correo.

Antes de empezar los exámenes se publicará la lista de los admitidos en el *Diario Oficial de Comunicaciones*.

4.º Los cinco ejercicios teóricos se efectuarán sin solución de continuidad, y una vez juzgados todos los candidatos se procederá por los no eliminados en teoría al ejercicio práctico, que consistirá en construir en los talleres durante seis horas en las piezas de ajuste o de torno especificadas en los programas.

5.º Los que al ser llamados a actuar no se presentasen lo serán por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciesen, sea cual fuere el motivo, se entenderá que renuncian al derecho que les asiste para actuar.

6.º Terminados los ejercicios, el Tribunal formará una relación de opositores igual al número de plazas disponibles, que pudieran ser las anunciadas o algunas más, si quedaren desiertas de las destinadas a los candidatos de la Junta Calificadora (con arreglo al último párrafo del preámbulo de la Real orden de convocatoria). Se seguirá en la relación el orden de preferencia que determine la puntuación obtenida por cada opositor, y será sometida a la aprobación consiguiente. El hecho de no aparecer incluido en la relación mencionada significa que el opositor ha sido desaprobado por el conjunto de los ejercicios.

7.º Se faculta al Tribunal para

resolver cualquier dificultad o duda que surja en las oposiciones.

8.º Presidirá el Tribunal, por delegación del Excmo. Sr. Secretario general, el Jefe de los Talleres y de Centro, D. Flavio Manuel Dodero Martín, y lo constituirán con éste, como Vocales: el Jefe de Sección don Esteban Mínguez Vicente, el Subjefe de ídem D. Miguel Sastre y Picostete, el Auxiliar mecánico de primera D. Víctor Manuel Silvestre y Miguel y el Auxiliar mecánico de primera D. José Tobal Rodrigo.

Suplentes: Jefe de Sección D. Miguel Llabres y Gonzalvo y Auxiliar mecánico mayor D. Antonio Cornejo y Cazorla.

9.º Formará parte de este Tribunal como Vocal el que se designe por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos, como Delegado de ella, cuando hayan de examinarse los propuestos acogidos al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925.

Madrid, 23 de Noviembre de 1926.
El Director general, Tafur.

MINISTERIO DE FOMENTO

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 63, 69 al 73 y 77 al 79 de la carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz, provincias de Huelva y Badajoz.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Gallardo Verdú, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de seis meses, por la cantidad de 34.558,37 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 34.558,37 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Francisco Gallardo Verdú, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 181 al 186 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Cáceres.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Lorenzo Alcaraz Segura, vecino de Cáceres, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de doce meses, por la cantidad de 73.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 82.039,11 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Lorenzo Alcaraz Segura, vecino de Cáceres.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 248 al 253 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Cáceres.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Plasencia Fernández, vecino de Cáceres, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de diez meses, por la cantidad de 64.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 89.810,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Manuel Plasencia Fernández, vecino de Cáceres.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de construcción de firme especial de macadam asfáltico de los kilómetros 529 al 630,700 de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz, provincia de Cádiz.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a "Cubiertas y Tejados", Sociedad anónima, domiciliada en Bar-

celona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de seis meses, por la cantidad de 109.395 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 113.116,30 pesetas, conservación gratuita durante un plazo de cinco años, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario "Cubiertas y Tejados", S. A., domiciliada en Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y su empleo de los kilómetros 383 a 392 de la carretera de primer orden de Madrid a Castellón, provincia de Castellón.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Vicente Pellicer Igual, vecino de Castellón, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de cinco meses, por la cantidad de 45.550 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.060,65 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. Vicente Pellicer Igual, vecino de Castellón.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y su empleo de los kilómetros 28 al 32 y 40 al 57 de la carretera de segundo orden de Castellón a Tarragona, provincia de Castellón.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a "Cubiertas y Tejados", Sociedad anónima, domiciliada en Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de siete meses, por la cantidad de 171.275,22 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 188.661,85 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura

Se contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario "Cubiertas y Tejados", S. A., domiciliada en Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y su empleo, de los kilómetros 24 al 27 y 33 al 39 de la carretera de segundo orden de Castellón a Tarragona, provincia de Castellón,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor "Cubiertas y Tejados, S. A.", domiciliada en Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de siete meses, por la cantidad de 162.631,16 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 183.980,45 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario, "Cubiertas y Tejados, S. A.", domiciliada en Barcelona.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de construcción de firme especial adoquinado de los kilómetros de primer orden de Madrid a Cádiz (Travesía de Valdepeñas), provincia de Ciudad-Real,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. José Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de once meses, por la cantidad de 104.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 111.001,45 pesetas, y aceptando en pago, en títulos del Empréstito o Deuda que se emita, el 5 por 100 y conservación gratuita durante un año, a partir de la terminación de la obra, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la

fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. José Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de construcción de firme especial adoquinado de los kilómetros 402 al 402,535 de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz, provincia de Córdoba,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Rafael Iznardi Alzate, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de cuatro meses, por la cantidad de 135.105,73 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 145.274,98 pesetas, y aceptando en pago, en títulos del empréstito o Deuda que se emita, el 3 por 100, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Rafael Iznardi Alzate, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de firme especial adoquinado de los kilómetros 605,247 al 613,097 de la carretera de primer orden de Puente Rábade a El Ferrol, provincia de La Coruña,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Juan Barreiro Gavín, vecino de El Ferrol, provincia de La Coruña, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso en el plazo de diez y ocho meses por la cantidad de pesetas 1.891.906, siendo el presupuesto de contrata de 2.365.720,02 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sec-

ción Noroeste y adjudicatario don Juan Barreiro Gavín, vecino de El Ferrol (La Coruña).

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de firme especial adoquinado de los kilómetros 2,93563 al 4,647 de la carretera de tercer orden de La Coruña al Pasaje, provincia de La Coruña,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Francisco Cachafeiro Cabano, vecino de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso en el plazo de once meses por la cantidad de 359.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 396.836,07, y aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita el 5 por 100, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario don Francisco Cachafeiro Cabano, vecino de Pontevedra.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de firme especial adoquinado de los kilómetros 603,900 al 605,663 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, provincia de La Coruña,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Francisco Cachafeiro Cabano, vecino de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso en el plazo de doce meses por la cantidad de 394.702 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 424.902, y aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita el 5 por 100, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario don Francisco Cachafeiro Cabano, vecino de Pontevedra.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y su empleo en los kilómetros 94, 95, 99 a 101 y 114 a 123 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Cuenca.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Emilio Cid Moreno, vecino de Carrascosa del Campo, provincia de Cuenca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 98.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 98.873,60 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero jefe de la Sección Este y adjudicatario D. Emilio Cid Moreno, vecino de Carrascosa del Campo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y su empleo en los kilómetros 107 a 116, 123 a 124, 126 y 135 a 139 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia, por La Junquera, provincia de Guadalajara.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Julián García Loro, vecino de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 82.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 82.703,40 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero jefe de la Sección Este y adjudicatario D. Julián García Loro, vecino de Guadalajara.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo para reparación del firme de los kilómetros 277 al 281 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Jaén.

El Comité ejecutivo ha tenido a

bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de nueve meses, por la cantidad de 68.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 78.372,50 pesetas, y aceptando en pago, en títulos del Empréstito o Deuda que se emita, la mitad de la cantidad expresada por su valor nominal; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. José Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 329 y 331 al 346 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Jaén.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de seis meses, por la cantidad de 47.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 55.315 pesetas y aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita el 10 por 100 de la cantidad expresada, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero jefe de la Sección Sur y adjudicatario don Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para firme de los kilómetros 336 al 340 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, provincia de León.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Pedro

Rodríguez García, vecino de Astorga, provincia de León, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de cuatro meses, por la cantidad de 28.133,60 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 31.970 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario D. Pedro Rodríguez García, vecino de Astorga.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para firme de los kilómetros 386 al 390 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, provincia de León.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Pedro Rodríguez García, vecino de Astorga, provincia de León, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de dos meses, por la cantidad de 15.035,58 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 17.085,89 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario D. Pedro Rodríguez García, vecino de Astorga.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para el firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de segundo orden de León a Astorga, provincia de León.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Manuel Rodríguez Suárez, vecino de León, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de

esta contrata, en el plazo de cuatro meses, por la cantidad de 36.359 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 36.363 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario don Manuel Rodríguez Suárez, vecino de León.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y su empleo de los kilómetros 22 al 30 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Madrid.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Félix Morales Gómez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 65.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 66.060,60 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. Félix Morales Gómez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 40 al 43 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Madrid.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de cuatro meses, por la cantidad de 29.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 30.946,01 pesetas, y aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita la mitad de la cantidad expresada por su valor nominal, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la pu-

blicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. José Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de construcción de firme especial y adoquinado de los kilómetros 4.349 al 5.000 de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal, provincia de Madrid.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. José María García Moreno, vecino de Vallecas, provincia de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso en el plazo de nueve meses, por la cantidad de 178.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 180.853,20 pesetas, y aceptando en pago, en títulos del Empréstito o Deuda que se emita, el 20 por 100; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. José María García Moreno, vecino de Vallecas (Madrid).

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de construcción de firme especial adoquinado de los kilómetros 5 al 5.76950 de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal, provincia de Madrid.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Manuel Aguirre Sáinz, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso en el plazo de diez meses, por la cantidad de 200.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 216.945,87 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid,

16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario don Manuel Aguirre Sáinz, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de construcción de firme especial de macadam asfáltico de los kilómetros 10,514 al 11,500 de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz, provincia de Madrid.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a Construcciones y Pavimentos, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto que él acompaña en el plazo de seis meses, por la cantidad de 179.296,43 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 181.536 pesetas, y aceptando en pago en títulos del Empréstito o Deuda que se emita el 5 por 100, y el importe de la conservación se abonará en su día en metálico; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario Construcciones y Pavimentos, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de reparación y riego superficial asfáltico de los kilómetros 31,500 al 50,00 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por La Junquera, provincia de Madrid.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Angel Palacios Bernard, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso en el plazo de veinticuatro meses, por la cantidad de 1.137.261,20 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.185.393 pesetas, y aceptando en pago en títulos del Empréstito o Deuda que se emita el 33 por 100; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de

Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. Angel Palacios Bernard, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de hormigón asfáltico de los kilómetros 20,500 al 31,300 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por La Junquera, provincia de Madrid,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a Fomento de Obras y Construcciones, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso en el plazo de doce meses, por la cantidad de 2.889.582 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.889.582 pesetas, y aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita el 25 por 100; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario Fomento de Obras y Construcciones, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de firme especial adoquinado de los kilómetros 4,150 al 9,000 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por la Junquera, provincia de Madrid,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Angel Palacios Bernard, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de doce meses, por la cantidad de 1.967.073,80 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.050.325,42 pesetas, y aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita, el 33 por 100; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. Angel Palacios Bernard, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de firme especial adoquinado de los kilómetros 9,000 al 20,500 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por la Junquera, provincia de Madrid.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Angel Palacios Bernard, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de veinticuatro meses, por la cantidad de 4.264.162,10 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 4.444.632,24 pesetas, y aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita, el 33 por 100, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. Angel Palacios Bernard, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de construcción de firme especial adoquinado de los kilómetros 241,772 al 243,27361 de la carretera de Cádiz a Málaga, provincia de Málaga,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Mariano Morán Fernández, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de quince meses, por la cantidad de 539.141,09 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 539.141,09 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contraa ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Mariano Morán Fernández, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de escarificado y reemplazo de los kilómetros 145,622 al 148 de la carretera de primer orden de Albacete a Cartagena, provincia de Murcia,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el ser-

vicio al mejor postor, D. José García Marín, vecino de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de cuatro meses, por la cantidad de 14.073,18 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 15.992,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. José García Marín, vecino de Murcia.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de reparación de explanación y firme con riego superficial asfáltico de los kilómetros 30,375 al 31, 32, 38 y 39 de la carretera de Sevilla a la estación de las Alcantarillas, provincia de Sevilla,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a "Pavimentos Asfálticos", Sociedad anónima, vecina de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 124.622,47 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 124.622,47 pesetas, teniendo la adjudicataria que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicataria "Pavimentos Asfálticos", S. A., vecina de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 460 al 464, 467, 468, 474, 475, 479, 490 al 492 y 495 al 503 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Sevilla,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de doce meses, por la cantidad de 71.350 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 80.474,11 pesetas, y aceptando en pago en títulos del empréstito o

Deuda que se emita, aceptando el 10 por 100 de la cantidad expresada, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 570,535 al 577, 610 al 620,500, 523,514 al 641 y 643 al 648,404 de la carretera de Madrid a Cádiz provincias de Sevilla y Cádiz.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de dos meses, por la cantidad de 163.450 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 193.997,52 pesetas, y aceptando en pago en títulos del Empréstito o Deuda que se emita, el 10 por 100 de la cantidad expresada; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 435 al 452 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Sevilla,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Benito Gran-

de Barrera, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata en el plazo de seis meses, por la cantidad de 43.650 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 55.738,20 pesetas, y aceptando en pago en títulos del Empréstito o Deuda que se emita el 10 por 100 de la cantidad expresada; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y su empleo de los kilómetros 153 a 160, 162 a 164 y 173 a 182 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por La Junquera, provincia de Soria,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Bautista Vázquez, vecino de Sigüenza, provincia de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 93.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 93.429,45; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. Juan Bautista Vázquez, vecino de Sigüenza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios, su empleo y riego superficial asfáltico de los kilómetros 175 a 180, 182 y

183 de la carretera de segundo orden de Castellón a Tarragona, provincia de Tarragona,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Audí Colomé, vecino de Tortosa, provincia de Tarragona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de doce meses, por la cantidad de 259.000 pesetas, y siendo el presupuesto de contrata de pesetas 275.698,70, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. Francisco Audí Colomé, vecino de Tortosa.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de reparación del firme y riego superficial asfáltico de los kilómetros 79 a 89 de la carretera de primer orden de Ocaña a Alicante, provincia de Toledo,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Angel Sánchez Moreno, vecino de Tembleque, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso en el plazo de quince meses, por la cantidad de 515.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 554.335,65 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. Angel Sánchez Moreno, vecino de Tembleque.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.